PLAN NUM. 6 - DEPARTAMENTO DEL TRABAJO Y RECURSOS HUMANOS

2240-DEPARTAMENTO DEL TRABAJO Y RECURSOS HUMANOS

DIAGRAMA DE ORGANIZACION

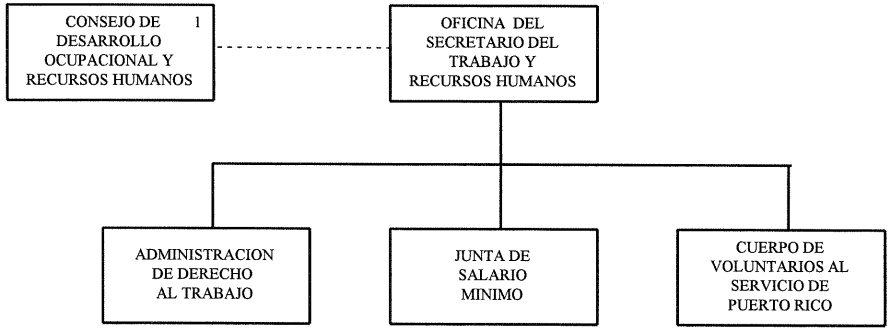

1 Organismo adscrito a la Oficina del Secretario para asesorar, coordinar y evaluar los aspectos de política pública y desarrollo de programas.

APROBADO EN 4 DE MAYO DE 1994.

Plan de Reorganización Núm. 6 de 1994

DEPARTAMENTO DEL TRABAJO Y RECURSOS HUMANOS

Preparado por el Gobernador de Puerto Rico y enviado a la Duodécima Asamblea Legislativa, reunida en su Tercera Sesión Ordinaria, de acuerdo con la Ley de Reorganización Ejecutiva del 1993, para reorganizar el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos.

Artículo 1.- Declaración de Política Pública

Desde la creación del Departamento del Trabajo en el 1931, ha sido la política pública que este organismo asuma todas las funciones y deberes relacionados con los asuntos del trabajo y las relaciones laborales, la implantación y administración de las leyes protectoras de los trabajadores. Posteriormente, a ese Departamento se le asignó también la responsabilidad de implantar la política pública relacionada con la capacitación y adiestramiento de la fuerza laboral desempleada, desplazada, o con limitaciones en las destrezas para desempeñarse en un trabajo. En la reorganización efectuada en el 1950, mediante el Plan de Reorganización Núm. 3, se agruparon todos los organismos y programas existentes relacionados con dichas funciones. Siguiendo esa política pública, mediante la Ley Núm. 100 de 23 de junio de 1977, se renominó el departamento como Departamento del Trabajo y Recursos Humanos y se le adscribió la Administración del Derecho al Trabajo que había sido creada en el 1968 como organismo separado. El propósito de la última reorganización fue designar al Departamento como la agencia responsable de capacitar y desarrollar continuamente los recursos humanos para el mercado laboral, dando énfasis a la población de 16 años en adelante en la fuerza trabajadora desempleada.

Es el propósito firme del Gobierno de Puerto Rico validar, reafirmar y ampliar dicha política. A tenor con ella, existe el propósito de promover, propiciar y asegurar la capacitación, desarrollo, empleo y bienestar general de los trabajadores como elementos esenciales en la producción de bienes y servicios, así como miembros productivos de la familia y la comunidad. En armonía con este fin, es necesario comenzar a reagrupar de nuevo los organismos, programas y servicios gubernamentales que funcionan en forma independiente y separados del Departamento. Es indispensable que haya en la Rama Ejecutiva un funcionario responsable al Gobernador por la administración coordinada y eficiente de los programas que tienen que ver directamente con los trabajadores y el desarrollo de la empleabilidad de los recursos humanos.

El presente Plan de Reorganización va dirigido a lograr el objetivo mencionado, a la vez que se reduce el número de organismos que responden directamente al Gobernador.

Artículo 2.- Reorganización del Departamento

Se reorganiza el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos a base de los siguientes componentes operacionales:

a) Administración del Derecho al Trabajo

b) Cuerpo de Voluntarios al Servicio de Puerto Rico

c) Junta de Salario Mínimo

d) Programas vigentes en el Departamento

e) Consejo de Desarrollo Ocupacional y Recursos Humanos

Artículo 3.- Función del Departamento

El Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, además de las funciones y responsabilidades que le encomiendan las leyes protectoras del trabajo y otras leyes en beneficio de la paz laboral y el bienestar de los trabajadores, será la agencia de la Rama Ejecutiva encargada de implantar, desarrollar y coordinar la política pública y los programas dirigidos a la formación y capacitación de los recursos humanos indispensables para cubrir las necesidades del sector del trabajo. Será el organismo líder y responsable en este sector programático gubernamental.

Artículo 4.- Facultades y Funciones del Secretario

El Secretario del Trabajo y Recursos Humanos, además de los poderes, facultades y funciones conferidas por otras leyes, tendrá las siguientes, sin que ello constituya una limitación:

1. Proveer asesoramiento al Gobernador y a la Asamblea Legislativa en todos los asuntos bajo la responsabilidad del Departamento.

2. Implantar y ejecutar la política pública del Departamento y sus componentes operacionales, así como de los programas relacionados con la formación y adiestramiento para el empleo de la fuerza trabajadora, en forma integral y coordinada

3. Planificar, en forma integral, los programas y servicios del Departamento y sus componentes y definir e implantar políticas, planes, estrategias y prioridades conforme a las necesidades del sector.

4. Dirigir, coordinar y supervisar la administración de los programas y funciones del Departamento y sus componentes.

5. Evaluar y auditar el funcionamiento de los componentes del Departamento, rendirle informes al Gobernador y adoptar las medidas necesarias para asegurar la eficiencia del organismo.

6. Preparar y presentar al Gobernador anualmente una petición presupuesto para cada uno de los componentes del Departamento.

7. Recomendar al Gobernador y a la Asamblea Legislativa para su consideración cambios en la organización del Departamento que conlleven la modificación, abolición o transferencia de funciones de programas y agencias bajo su jurisdicción.

8. Aprobar los reglamentos a ser adoptados por los componentes del Departamento, con excepción de los decretos mandatorios aprobados por la Junta de Salario Mínimo, así como cualquier enmienda o derogación a los mismos. Los directores de los componentes del Departamento deberán preparar y someter para la aprobación del Secretario los reglamentos necesarios, incluyendo cualesquiera enmiendas o la derogación de los mismos, y desarrollar e implantar reglas, normas y procedimientos de aplicación general del Departamento. Los reglamentos vigentes a la fecha de aprobación de este Plan continuarán en vigor hasta tanto el Secretario los enmiende o derogue.

9. Promover, mediante los mecanismos que estime necesarios, la participación ciudadana así como la de los sectores empresarial, privado y laboral, en las actividades bajo la jurisdicción del Departamento.

10. Delegar en funcionarios o empleados del Departamento, incluyendo los organismos que constituyen componentes administrativos del mismo, cualesquiera poderes, facultades, deberes o funciones que le hayan conferido, excepto que la facultad de adoptar o aprobar reglamentos es indelegable, así como cualquier otra facultad que sea indelegable por mandato de ley.

11. Crear las juntas y comités asesores y consultivos que sean necesarios para el buen funcionamiento del Departamento y sus componentes, o que sean requeridos por legislación federal.

Artículo 5.- Administración del Derecho al Trabajo

Se transfiere y adscribe la Administración del Derecho al Trabajo al Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, como un componente operacional, bajo la dirección general, supervisión, coordinación y evaluación del Secretario.

Se transfieren al Secretario del Trabajo y Recursos Humanos todos los poderes y facultades de la Administración conferidos por la ley al Gobernador de Puerto Rico, para que sean ejercidos por él. El Gobernador nombrará al Administrador con el consejo y consentimiento del Senado. El Administrador responderá directamente al Secretario por todos los asuntos de la Administración y estará sujeto a la política pública establecida y a las directrices y normas que promulgue el Secretario.

El Secretario aprobará la organización interna de la Administración, determinará las prioridades programáticas y establecerá los mecanismos de enlace y coordinación que deberán existir entre la Administración y los demás programas componentes del Departamento.

La Administración del Derecho al Trabajo continuará siendo un brazo operacional para el desarrollo de estrategias de adiestramiento y empleo en Puerto Rico.

Artículo 6.- Cuerpo de Voluntarios al Servicio de Puerto Rico

Se transfiere y adscribe el Cuerpo de Voluntarios al Servicio de Puerto Rico, creado mediante la Ley Núm. 1 de 23 de junio de 1985, al Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, como un componente operacional, bajo la dirección general, supervisión, coordinación y evaluación del Secretario.

El Gobernador nombrará al Director Ejecutivo del Programa del Cuerpo de Voluntarios con el consejo y consentimiento del Senado. Este responderá directamente al Secretario por todos los asuntos del Programa y estará sujeto a la política pública establecida y a las directrices y normas que promulgue el Secretario. El Gobernador asignará el sueldo del Director Ejecutivo.

El Secretario aprobará la organización interna del Cuerpo de Voluntarios, determinará las prioridades programáticas y establecerá los mecanismos de enlace y coordinación que deberán existir entre el Programa y los demás componentes operacionales del Departamento.

Artículo 7.- Junta de Salario Mínimo

Se mantiene la Junta de Salario Mínimo en el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos como un componente operacional, para que funcione bajo la dirección general, supervisión, coordinación y evaluación del Secretario. El Gobernador nombrará a los miembros de la Junta y a su Presidente con el consejo y consentimiento del Senado. El Presidente de la Junta responderá directamente al Secretario y su salario será no menor de cincuenta y seis mil dólares ($56,000) anuales.

Artículo 8.- Consejo de Desarrollo Ocupacional y Recursos Humanos

Se renomina y transforma el Consejo de Formación Tecnológica-Ocupacional, creado por la Ley Núm. 97 de 18 de diciembre de 1991, como Consejo de Desarrollo Ocupacional y Recursos Humanos y se adscribe al Departamento del Trabajo y Recursos Humanos.

Se dispone que el Secretario de Servicios Sociales formará parte de dicho Consejo, que será presidido por el Secretario del Trabajo y Recursos Humanos. El Gobernador nombrará, con el consejo y consentimiento del Senado, un Director Ejecutivo, quien dirigirá los trabajos administrativos y operacionales del Consejo. El Gobernador fijará el sueldo del Director Ejecutivo.

El Secretario del Trabajo supervisará, evaluará y aprobará los asuntos administrativos, la organización interna, las prioridades programáticas y la coordinación entre el Consejo y los demás componentes del Departamento.

Se devuelven al Departamento de Educación, al Departamento del Trabajo y Recursos Humanos y a la Administración del Derecho al Trabajo todas las facultades y funciones operacionales que se le hubiesen transferido al Consejo. El Consejo retendrá las funciones de asesoramiento, coordinación, establecimiento de política pública y ente regulador y fiscalizador del sistema de desarrollo ocupacional y de recursos humanos. El Consejo de Aprendizaje del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos continuará en vigor.

El Secretario del Trabajo y Recursos Humanos será responsable de efectuar los trámites necesarios para la transferencia de las funciones, recursos, personal y asignaciones de todas las fases operacionales del Consejo de Formación Tecnológica Ocupacional a las agencias que correspondan, para lo cual contará con un período de seis (6) meses a partir de la aprobación de este Plan. El Presidente del Consejo proveerá al Secretario la colaboración necesaria para facilitar dicho proceso.

Las disposiciones de la Ley Núm. 97 de 18 de diciembre de 1991 que entren en conflicto con lo aquí dispuesto quedan por la presente derogadas.

Artículo 9.- Administración de Personal

El Departamento del Trabajo y Recursos Humanos y los componentes que aquí se le integran y adscriben, excluyendo el Consejo de Desarrollo Ocupacional y Recursos Humanos, ostentarán status de Administradores Individuales de conformidad con lo dispuesto en la Ley Núm. 5 del 14 de octubre de 1975, según enmendada, conocida como "Ley de Personal del Servicio Público de Puerto Rico, y la Ley Núm. 89 del 12 de julio de 1979, según enmendada, conocida como "Ley de Retribución Uniforme". El Secretario podrá integrar todas las funciones de las diferentes oficinas de personal de cada componente en una sola y adoptar un plan maestro de clasificación y retribución y un reglamento modelo para que aplique a todos estos. Tales documentos serán aprobados por el Secretario dentro de los 180 días siguientes a la aprobación de este Plan de Reorganización. Para la aprobación final de estos planes, o enmiendas a los mismos, el Secretario deberá contar con la aprobación previa de la Oficina Central de Administración de Personal (OCAP) y con la aprobación de la Oficina de Presupuesto y Gerencia a los fines de asegurar la viabilidad fiscal de los mismos.

El Consejo de Desarrollo Ocupacional y Recursos Humanos estará exento de las disposiciones de la Ley de Personal del Servicio Público de Puerto Rico, Ley Número 5 del 14 de octubre de 1975, según enmendada. Como tal, establecerá su propio sistema de personal basado en el principio de mérito y siguiendo la política pública de dicha ley. Este documento será aprobado por el Secretario dentro de los 180 días siguientes a la aprobación de este Plan de Reorganización. Además, dentro de los doce (12) meses siguientes a la aprobación de este Plan, establecerá sus planes de clasificación y retribución uniforme, los cuales deberán recibir la

aprobación de la Oficina de Presupuesto y Gerencia a los fines de asegurar su viabilidad fiscal.

Las leyes, acuerdos o contratos en los que se disponga que algún Programa y/o Negociado del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos sea solventado total o parcialmente por otras agencias o instrumentalidades públicas, quedarán plenamente vigentes.

Artículo 10.- Servicios Generales

El Departamento del Trabajo y Recursos Humanos y sus componentes operacionales estarán exentos de las disposiciones de la Ley Núm. 164 de 23 de julio de 1974, conocida como "Ley de la Administración de Servicios Generales", y se regirán por sus propias leyes y por la reglamentación que establezca el Secretario. El Departamento y sus componentes, conforme a su autoridad de ley, establecerán sus propios sistemas y reglamentación de compras, suministros, y servicios auxiliares, dentro de sanas normas de administración fiscal, economía y eficiencia.

Artículo 11.- Facultad para Obtener Aportaciones y Entrar en Convenios

Se autoriza al Secretario del Trabajo y Recursos Humanos a solicitar y obtener, para los propósitos del Departamento, aportaciones en dinero, bienes o servicios del Gobierno de los Estados Unidos, de los estados federados, del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, o de cualquiera de sus agencias, corporaciones públicas o subdivisiones políticas, así como de los municipios, para los propósitos del Departamento.

El Secretario y el Departamento constituirán el funcionario y la agencia designados a los fines de administrar cualquier programa federal relacionado con las funciones que se encomiendan al Departamento por este Plan. En esta capacidad el Secretario deberá concertar y tramitar los convenios o acuerdos necesarios para realizar las gestiones para que el Estado Libre Asociado de Puerto Rico pueda recibir todos los fondos y beneficios federales para llevar a cabo dichos programas, así como concertar y tramitar convenios y acuerdos con los correspondientes organismos gubernamentales de los estados federados y el Gobierno Federal, debidamente autorizados para ello, con respecto a intercambio de información, estudios e investigaciones relacionadas con los programas que se llevan a cabo; siempre y cuando dichos convenios o acuerdos estén dentro del marco de sus funciones y de las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Artículo 12.- Disposiciones Generales

Ninguna disposición de este Plan se entenderá como que modifica, altera o invalida cualquier acuerdo, convenio, reclamación o contrato que los funcionarios o empleados responsables de los organismos o programas que por este Plan se hacen formar parte del Departamento hayan otorgado y que estén vigentes al entrar en vigor el mismo. Cualquier reclamación que se hubiere entablado por o contra dichos funcionarios o empleados y que estuviere pendiente de resolución al entrar en vigor este Plan subsistirá hasta su final terminación.

Todos los reglamentos que gobiernan la operación de los organismos o programas que por este Plan se integran al Departamento que estén vigentes al entrar en vigor el mismo, continuarán vigentes hasta tanto sean alterados, modificados, enmendados, derogados o sustituidos.

Se garantiza a todos los empleados del servicio de carrera en las agencias afectadas por esta reorganización el empleo y los derechos adquiridos bajo las leyes o reglamentos de personal, así como también los derechos, privilegios, obligaciones y status respecto a cualesquier sistema o sistemas existentes de pensión o retiro, o fondos de ahorros y préstamos a los cuales estuvieren afiliados al aprobarse este Plan.

Los empleados y funcionarios a término fijo nombrados por un método distinto al provisto en este Plan, continuarán en sus puestos hasta que expiren dichos nombramientos.

Toda ley o parte de ley contraria a lo dispuesto en este Plan de Reorganización queda por el presente derogada.

Artículo 13.- Medidas Transitorias y Ajustes Internos

El Gobernador queda facultado para tomar las medidas transitorias necesarias para la implantación de este Plan sin que se interrumpan las labores normales de los organismos afectados por el mismo. Asimismo, podrá realizar aquellas reorganizaciones internas adicionales que sean necesarias para el buen funcionamiento del Departamento, excepto que no podrá suprimir organismos creados por ley. Aquellas reorganizaciones internas que requieran legislación, o enmiendas a estatutos vigentes, deberán ser presentadas ante la Asamblea Legislativa para su consideración y aprobación.

Dentro del año siguiente a la vigencia de este Plan, el Secretario del Trabajo y Recursos Humanos someterá al Gobernador un Plan de Reorganización Interna que considere la integración, hasta donde sea viable y funcionalmente efectivo, de servicios técnicos y gerenciales comunes a todos los componentes del Departamento, tales como, auditoría, planificación, estudios económicos, servicios administrativos, asesoramiento y servicios legales, sistemas computadorizados de procesamiento de información y otros.

El Secretario, además, considerará en dicho Plan de Reorganización Interna la consolidación, integración o fusión de programas y componentes operacionales, dirigidos a propósitos similares, entre ellos, la Administración del Derecho al Trabajo, el Programa del Cuerpo de Voluntarios, el Programa de Fomento y Desarrollo de Oportunidades de Empleo y Adiestramiento bajo las Leyes 82 de 3 de junio de 1980 y 52 de 9 de agosto de 1991. La reestructuración tendrá como objetivos eliminar duplicaciones innecesarias, mejorar la coordinación, promover economías y buena utilización de los recursos públicos y lograr mayor eficiencia.

Dentro del término de quince (15) meses contados a partir de la fecha de vigencia de este Plan de Reorganización, el Gobernador deberá presentar ante ambos cuerpos legislativos un

informe sobre la implantación del mismo, junto con el esquema organizacional del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos y sus unidades componentes. El informe se radicará en las Secretarías de ambos cuerpos y será referido a la Comisión Legislativa Conjunta sobre Planes de Reorganización Ejecutiva, que deberá, dentro de los diez (10) días siguientes a su presentación, convocar a vistas públicas para analizar y someter a los Cuerpos Legislativos sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones. El informe deberá incluir una relación de medidas establecidas para aumentar la eficiencia y productividad de los organismos que componen la entidad, y deberá detallar de manera específica los mecanismos adoptados o a adoptarse. La Asamblea Legislativa se reserva la facultad de enmendar o rechazar, parcial o totalmente, la reorganización que se hubiera efectuado o propuesto dentro de los términos y mediante los procedimientos establecidos en la Ley de Reorganización Ejecutiva de 1993.

A tenor con las determinaciones hechas a través de este proceso, el Secretario promoverá la radicación de los proyectos de ley encaminados a modificar los estatutos orgánicos de las agencias componentes del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, a fin de atemperarlos a las realidades y exigencias de su misión programática.

Artículo 14.- Vigencia

Este Plan de Reorganización entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación. Las acciones necesarias para cumplir con los propósitos de este Plan deberán iniciarse dentro de un período de tiempo que no excederá de treinta (30) días naturales después de aprobado el mismo, en coordinación y con el asesoramiento de la Oficina de Presupuesto y Gerencia.

.....
Presidente del Senado

.....
Presidente de la Cámara

2240 - DEPARTAMENTO DEL TRABAJO Y RECURSOS HUMANOS

Base Legal

La Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en su Artículo IV, establece el Departamento del Trabajo. La Ley 100 del 23 de junio de 1977, redenomina el Departamento del Trabajo como Departamento del Trabajo y Recursos Humanos.

La Ley 57 del 27 de junio de 1987, conocida como Ley de la Oficina del Procurador del Veterano de Puerto Rico.

La Ley 96 del 26 de junio de 1956, según enmendada, conocida como Ley de Salario Mínimo de Puerto Rico.

Misión

Formular, desarrollar y ejecutar la política pública relacionada con el bienestar de los trabajadores, fomentando las oportunidades de empleo, y el desarrollo y utilización óptima del recurso humano, procurando mejorar las condiciones de trabajo y de vida de la clase trabajadora y manteniendo la paz industrial mediante su intervención mediadora.

Funciones Básicas

Promover el empleo, reempleo y readiestramiento de trabajadores desempleados en toda la Isla.

Proveer seguridad económica por medio del seguro por desempleo, seguro por incapacidad no ocupacional, y seguro social para choferes.

Preparar y publicar estadísticas sobre el grupo trabajador, empleo y desempleo, índices de precios al consumidor, horas trabajadas y salarios pagados en diversas industrias, seguridad y salud ocupacional y otros datos socioeconómicos.

Establecer las normas de seguridad y salud ocupacionales, y reglamentos relacionados con la protección de la seguridad y salud de los empleados en su sitio de empleo.

Realizar inspecciones en sitios de trabajo para asegurar que se esté cumpliendo con la legislación protectora del trabajo en cuanto a pago de salarios, y otros beneficios y para verificar el cumplimiento de las normas y reglamentos de seguridad y salud en el trabajo.

Investigar querellas que sometan por violación a las normas del trabajo, discrimen, bono de navidad, seguridad en el empleo y casos de arbitraje.

Velar por el cumplimiento de las leyes que regulan a las compañías de guardias de seguridad, a las agencias privadas de empleo, contrato artístico y el empleo de extranjeros.

Servicios que ofrece

Cobra y entrega a los trabajadores el importe de las reclamaciones de salarios y otros beneficios que resulten a favor suyo.

Atiende querellas sobre violaciones a las normas del trabajo.

Procesa pagos a los beneficiarios de los seguros que administra.

Brinda asesoramiento a patronos y trabajadores sobre normas y reglas de seguridad y salud ocupacional; y sobre nuevas técnicas y uso de equipo y artefactos de protección personal, con miras a evitar accidentes en el trabajo.

Gestiona la colocación de solicitantes de empleo en oportunidades de trabajo provistas por patronos del sector privado.

Brinda servicios de mediación a patronos y uniones obreras para facilitar la negociación colectiva.

Brinda servicios de contabilidad y ayuda económica a las uniones obreras.

Emite certificaciones para agrupaciones "bonafide" de empleados públicos.

Expide permisos para excepciones a determinadas normas de trabajo y para pagos de planes y seguros grupales.

Recursos Disponibles y Propuestos

Recursos Humanos

Puestos ocupados

	1993	1994	1995
Abogados	27	31	33
Contadores y Auditores	80	82	82
Economistas	74	84	75
Editor de Datos Estadísticos	10	10	10
Educador en Legislación Laboral	2	3	2
Entrevistadores de Empleo	470	443	443
Especialistas en Seguridad y Salud en el Trabajo	70	81	81
Técnicos Legales	0	0	2
Alguaciles	0	0	2
Especialistas en Servicio de Empleo	108	110	110
Estadísticos	18	12	12
Inspectores de Seguro Social para Choferes	24	31	31
Investigadores de Normas del Trabajo	67	70	70
Investigadores de Querellas de Discrimen en el Empleo	6	6	6
Oficinista de Estadísticas	3	3	3
Recopiladores de Datos	64	56	49
Supervisor de Investigadores de Normas del Trabajo	20	21	23
Supervisores de Recopiladores de Datos	22	22	20
Mediadores de Conflictos Obreropatronales	20	21	21
Personal Administrativo y de Oficina	1,348	1,403	1,411
TOTAL	2,433	2,489	2,486

2240 - DEPARTAMENTO DEL TRABAJO Y RECURSOS HUMANOS

Recursos Monetarios

Presupuesto Consolidado

Programa	Presupuesto Histórico 1993	Presupuesto Vigente 1994	Presupuesto Recomendado 1995
Gastos de Funcionamiento			
Fomento de Oportunidades de Empleo	$26,567,944	$46,341,234	$58,131,388
Cumplimiento de la Legislación Laboral	3,542,944	4,098,920	4,657,623
Conciliación y Arbitraje	858,549	944,923	944,923
Servicios a Uniones Obreras	275,660	297,415	297,415
Seguridad y Salud en el Trabajo	4,285,570	4,313,588	5,219,276
Beneficios Especiales al Trabajador	17,189,979	22,478,725	22,211,075
Determinación de Salario Mínimo	940,490	940,490	1,000,000
Estadísticas del Trabajo	2,400,645	2,559,846	2,296,385
Servicios a Veteranos	689,832	689,832	740,000
Dirección y Administración	7,419,550	7,499,669	8,133,817
Donativos a organizaciones particulares	200.936	102.300	102.300
TOTAL, Gastos de Funcionamiento	$64.372.099	$90.266.942	$103.734.202
Mejoras Permanentes			
Servicios a Veteranos	1.500.000	7.071.428	0
TOTAL, Presupuesto Consolidado	$65,872,099	$97,338,370	$103,734,202

Origen de Recursos

Gastos de Funcionamiento			
R.C. del Presupuesto General	$ 7,935,859	$ 8,229,345	$ 8,637,700
Asignaciones Especiales	200,936	102,300	102,300
Fondos Especiales Estatales	27,215,720	47,022,711	59,361,170
Fondos Especiales Federales	29.019.584	34.912.586	35.633.032
TOTAL, Gastos de Funcionamiento	$64.372.099	$90.266.942	$103.734.202
Mejoras Permanentes			
Fondo de Mejoras Públicas	1.500.00	1.500.000	0
Fondos Especiales Federales	0	5.571.428	0
Total, mejoras permanentes	1.500.00	7.071.428	0
TOTAL, Recursos	$65.872.099	$97.338.370	$103.734.202

Explicación del Presupuesto Recomendado

Para el año fiscal 1994-95, al Departamento del Trabajo y Recursos Humanos se le recomienda un presupuesto consolidado ascendente a $103,734,202. La fuente de financiamiento será de $8,740,000 provenientes del Fondo General, $59,361,170 de Fondos Especiales Estatales y $35,633,032 de Fondos Especiales Federales. La asignación de recursos recomendada permitirá la implantación efectiva de la política pública relacionada con los recursos humanos y trabajo. El presupuesto consolidado recomendado se utilizará para lo siguiente:

$58,131,388 Para identificar, fomentar y promover empleos de acuerdo con las destrezas, conocimientos y experiencias de la fuerza trabajadora del País, a través de incentivos económicos a patronos, servicios de orientación y adiestramiento y otros servicios auxiliares en pro de la clase desempleada. Se incluyen, además, recursos para orientación y servicios a los trabajadores agrícolas migrantes.

$4,657,623 Para velar por el cumplimiento de la legislación protectora del trabajador incluyendo servicios de orientación y representación legal a los trabajadores.

$1,242,338 Para propiciar, por medios conciliatorios, un clima de paz industrial que facilite el desarrollo económico del país mediante la armonía entre el sector obrero y el sector patronal; y prestar a su vez, ayuda económica y asesoramiento en áreas especializadas, técnicas y administrativas a las uniones obreras.

$22,211,075 Para compensar en parte, económicamente a los trabajadores y a sus familiares, por la pérdida de salarios en situaciones de desempleo involuntario, incapacidad o muerte no relacionada con el empleo y/o enfermedad o condición temporera de las personas que operan o conducen un vehículo de motor.

$3,296,385 Para producir la información estadística de naturaleza socioeconómica en el campo del trabajo, dirigida a orientar el desarrollo de la política pública laboral; y para la determinación y revisión de los salarios mínimos que deben prevalecer en las industrias en Puerto Rico.

$5,959,276 Para velar que en los sitios de trabajo prevalezcan condiciones saludables y seguras, a fines de preservar nuestros recursos humanos y para prestar orientación y representación legal a los veteranos y sus familiares.

$8,236,117 Para sufragar los costos de los servicios administrativos, dirección, planificación, supervisión y coordinación de los programas operacionales del Departamento y para conceder donativos a organizaciones sin fines de lucro que prestan servicios afines con las funciones de dicha Agencia.

Análisis de Programas

Fomento de Oportunidades de Empleo

El desempleo es uno de los problemas socioeconómicos principales que afecta nuestro desarrollo como pueblo. Por esta razón, es prioridad del Gobierno desarrollar estrategias dirigidas a reducirlo. En este Programa se consolidan los principales esfuerzos del Departamento del Trabajo y

Recursos Humanos para lograr este objetivo.

A través de éste se identifican las oportunidades de empleo lucrativas existentes de acuerdo con las destrezas, conocimientos y experiencias de la fuerza trabajadora. También, se refiere a las personas desempleadas, estudiantes universitarios y vocacionales próximos a graduarse y trabajadores agrícolas, a los empleos ya identificados. Además, el Programa fomenta y promueve la creación de empleos a través de incentivos económicos a patronos y brinda servicios de adiestramiento y otros servicios auxiliares en beneficio de la clase trabajadora desempleada, para prepararlos para un empleo lucrativo. El Programa canaliza estas funciones a través de las unidades de Servicio de Empleo, Servicios a Trabajadores Agrícolas Migrantes Estacionales y a sus Familiares y Fomento de Oportunidades de Trabajo.

Datos Relacionados con el Plan de Trabajo

Actividad	1993	1994	1995
Propuestas Aprobadas	365	1,394	1,394
Colocaciones	30,635	36,637	36,637
Incentivos a Patronos	$11,992,500	$29,581,806	$39,953,570
Incentivos a Participantes	$ 2,003,556	$ 1,816,098	$ 1,274,246

Recursos Monetarios

Presupuesto Consolidado

Programa	Presupuesto Histórico 1993	Presupuesto Vigente 1994	Presupuesto Recomendado 1995
Gastos de Funcionamiento			
Fomento de Oportunidades de Empleo			
Servicio de Empleo	$ 9,578,841	$10,827,867	$11,879,348
Fomento de Oportunidades de Trabajo	13,927,779	32,260,560	42,999,233
Servicios a Trabajadores Agrícolas Migrantes			
Estacionales y sus Familiares	3,061,324	3,252,807	3,252,807
TOTAL, Presupuesto Consolidado	$26,567,944	$46,341,234	$58,131,388
Origen de Recursos			
Gastos de Funcionamiento			
Asignaciones del Fondo General			
R.C. del Presupuesto General	0	0	67,990
Fondos Especiales de Origen Estatal			
Fondo para el Fomento de Oportunidades de Trabajo (Ley 52 del 9 de agosto de 1991)	$13,927,779	$32,260,560	$42,999,233
Aportaciones del Gobierno de los Estados Unidos			
17.207-Employment Service, The Wagner-Peyser Act of 1933, Public Law 73-30, as amended by the Job Training Partnership Act of 1982	9,091,290	10,208,953	11,185,244
17.801-Disabled Veterans Outreach, Wagner -Peyser Act of 1933, Public Law 73-30, as amended	108,344	192,828	192,828
17.002-Labor Force Statistics	178,152	171,600	171,600
17.248-Local Planning Information, The Wagner-Peyser Act, Section 7(c)	30,055	44,186	51,386
17.804-Local Veterans Employment Representative, The Job Training Partnership Act of 1982	171,000	210,300	210,300
17.247-Migrant & Seasonal Farmworkers, The Job Training Partnership Act of 1982, Title IV-402	3,061,324	3,252,807	3,252,807
TOTAL, Recursos	$26,567,944	$46,341,234	$58,131,388

Presupuesto Recomendado

El presupuesto recomendado a este Programa para al año 1994-95 asciende a $58,131,388. El mismo corresponde mayormente a los ingresos a generarse por el Fondo para el Fomento de Oportunidades de Empleo. Estos recursos se concentrarán en aumentar y crear oportunidades de empleo lucrativas y/o promover adiestramientos a la clase trabajadora para prepararlos potencialmente para un empleo con demanda en el mercado actual y futuro. Los recursos dirigidos a brindar incentivos económicos a los patronos serán de $39,953,570.

Recursos Disponibles y Propuestos

Recursos Humanos

Puestos ocupados	1993	1994	1995
Entrevistadores de Empleo	240	252	252
Especialista en Servicio Empleo	13	17	17
Economista	15	24	24
Oficinista de Estadísticas	3	3	3
Abogado	3	5	5
Contadores y Auditores	15	20	20
Estadístico	2	0	0
Personal Administrativo y de Oficina	279	398	403
TOTAL, Puestos Ocupados	570	719	724

Cumplimiento de la Legislación Laboral

El desarrollo económico y social de nuestro país ha exigido que se generen leyes dirigidas a proteger y beneficiar al trabajador. Es la responsabilidad del Gobierno de Puerto Rico, no sólo viabilizar estos postulados, sino garantizar a la fuerza laboral del país el pleno disfrute de los derechos que le concede esta legislación. Este Programa conduce sus esfuerzos a eliminar y/o minimizar las violaciones a las leyes del trabajo y solucionar las disputas surgidas entre el sector patronal y obrero. Estas acciones se canalizan mediante inspecciones, investigaciones y divulgación de estos postulados, incluyendo aquellos casos de discrimen en el empleo. Además, se provee representación legal a los trabajadores que lo necesitan, cuando se recurre a un procedimiento judicial.

Plan de Trabajo

Las actividades dirigidas al cumplimiento de la legislación protectora del trabajador para los años 1993, 1994 y 1995 se presentan a continuación:

Actividad	1993	1994	1995
Beneficios Económicos Recobrados	$3,503,518	$3,524,465	$4,208,300
Trabajadores Beneficiados	4,512	4,968	5,400
Inspecciones a Sitios de Trabajo	3,871	6,255	7,770
Actividades de Divulgación	322	327	368
Querellas y/o Reclamaciones Resueltas	13,036	13,226	16,396
Casos Radicados en Corte	1,460	2,057	2,793

Presupuesto Recomendado

El presupuesto consolidado recomendado para gastos de funcionamiento del Programa Cumplimiento de la Legislación Laboral para el año fiscal 1995, asciende a $4,657,623. Estos recursos permitirán realizar el plan de trabajo propuesto. Con estos recursos se incrementarán las inspecciones a los sitios de trabajo y las querellas resueltas en un 24% en ambos renglones. Este presupuesto provendrá de asignaciones del Fondo General, del Fondo General del Fondo del Seguro del Estado y de Fondos del Gobierno de los Estados Unidos.

Recursos Disponibles y Propuestos

Recursos Humanos

Puestos Ocupados	1993	1994	1995
Alguacil	0	0	2
Técnico Legal	0	0	2
Supervisor de Investigadores de Normas del Trabajo	20	21	23
Investigador de Normas del Trabajo	67	70	70
Educador en Legislación Laboral	2	3	2
Abogados	17	19	21
Investigadores de Querellas de Discrimen en el Empleo	6	6	6
Personal Administrativo y de Oficina	94	107	113
TOTAL	206	226	239

Recursos Monetarios

Presupuesto Consolidado

Programa	Presupuesto Histórico 1993	Presupuesto Vigente 1994	Presupuesto Recomendado 1995
Gastos de Funcionamiento			
Cumplimiento de la Legislación Laboral			
Normas del Trabajo	$2,569,024	$2,856,975	$3,215,678
Antidiscrimen en el Empleo	208,865	302,835	302,835
Servicios Legales a los Trabajadores	765,055	939,110	1,139,110
TOTAL, Presupuesto Consolidado	$3,542,944	$4,098,920	$4,657,623
Origen de Recursos			
Gastos de Funcionamiento			
Asignaciones del Fondo General			
R.C. del Presupuesto General	$872,113	$1,046,168	$1,246,168
Fondo General del Fondo del Seguro del Estado	2,569,024	2,856,975	3,215,678
Aportaciones del Gobierno de los Estados Unidos			
30.002-Employment Discrimination, State & Local Antidiscrimination Agency Contractors-Civil Rights Act of 1964, Title VII, as amended	101,807	195,777	195,777
TOTAL, Recursos	$3,542,944	$4,098,920	$4,657,623

Servicios a Uniones Obreras

Las uniones obreras del País, cuyo propósito primordial es lograr el bienestar económico de la clase trabajadora, se ven limitadas generalmente en lo que respecta a asesoramiento técnico y capacidad económica. Esto dificulta su función de mejorar las condiciones de empleo para los trabajadores, a través de la negociación colectiva. A tono con la política pública de promover el mayor desarrollo del movimiento obrero organizado, se precisa de una unidad que viabilice y auspicie el establecimiento y funcionamiento de las organizaciones obreras. A esos efectos, se creó el Programa de Servicios a Uniones Obreras, el cual les facilita servicios de apoyo económico, técnico y otros.

Plan de Trabajo

A continuación se presenta un cuadro de los datos relacionados con el plan de trabajo para los años 1993, 1994 y 1995.

Actividad	1993	1994	1995
Sistemas de contabilidad establecidos	9	8	8
Revisiones de libros de contabilidad	640	600	600
Certificaciones de Agrupaciones "bonafide"	13	15	20
Uniones obreras beneficiadas de ayuda económica	27	30	30
Recursos Disponibles para proveer ayuda económica	$100,000	$100,000	$100,000

Presupuesto Recomendado

El presupuesto recomendado para gastos de funcionamiento del Programa de Servicios a Uniones Obreras, para el año fiscal 1994-95 asciende a $297,415. Este permitirá llevar a cabo los servicios de asesoramiento y capacitación en las áreas de estados financieros, formulación y ejecución de presupuesto.

A continuación se presenta el cuadro de los recursos humanos y monetarios disponibles y propuestos para los años 1993, 1994 y 1995.

Recursos Disponibles y Propuestos

Recursos Humanos

	1993	1994	1995
Puestos Ocupados			
Contadores y Auditores	5	6	6
Personal Administrativo y de Oficina	6	7	5
TOTAL	11	13	11

Recursos Monetarios

Presupuesto Consolidado

Programa	Presupuesto Histórico 1993	Presupuesto Vigente 1994	Presupuesto Recomendado 1995
Gastos de Funcionamiento			
Servicios a Uniones Obreras	$275.660	$297.415	$297.415
Origen de Recursos			
Gastos de Funcionamiento			
Asignaciones del Fondo General	275.660	297.415	297.415
R.C. del Presupuesto General	$275.660	$297.415	$297.415
TOTAL			

Seguridad y Salud en el Trabajo

La existencia de condiciones inseguras en los lugares de trabajo conduce a que se produzca accidentes y enfermedades ocupacionales en los empleados y aún más, pueden causar la muerte o incapacidad al trabajador. Esto viola uno de los derechos fundamentales del ser humano, que consiste en preservar su vida e integridad física.

La competencia y escasez de empleos, la necesidad económica y falta de preparación académica, obligan a las personas a aceptar los trabajos bajo las condiciones que le impone el patrono. Ante esta situación el Gobierno debe intervenir para prevenir los efectos que pueden tener estas condiciones inseguras en el trabajador. Además de los sufrimientos humanos, los accidentes y enfermedades causan pérdidas en la economía por la dilación que ocasionan en los procesos de producción y prestación de servicios.

La función principal del Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo, consiste en realizar inspecciones en los sitios de trabajo para verificar el cumplimiento de las normas y reglamentos de seguridad y salud ocupacional. Esto es con el propósito de prevenir los efectos adversos que pueda tener para el trabajador laborar bajo condiciones inseguras.

Plan de Trabajo

A continuación se presenta un detalle del plan de trabajo:

Actividad	1992	1993	1994	1995
Inspecciones				
Seguridad	1,710	1,081	1,193	1,363
Salud	440	271	326	352
Ascensores y Escaleras	313	436	294	294
Recipientes a presión y calderas	104	272	196	196
Recaudaciones por concepto de penalidades	$230,000	$718,570	$1,039,890	$1,170,500
Violaciones	6,385	3,176	4,625	3,584

El presupuesto recomendado al Programa ascendente a $5,219,276, le permitirá cumplir con el plan de trabajo para el año fiscal 1994-95. Las tablas

presentadas a continuación resumen los recursos humanos y monetarios disponibles y propuestos:

Recursos Disponibles y Propuestos

Recursos Humanos

	1993	1994	1995
Puestos Ocupados			
Abogados	4	4	4
Especialistas en Seguridad y Salud en el Trabajo	70	81	81
Personal Administrativo y de Oficina	99	92	92
TOTAL, Puestos Ocupados	173	177	177

Recursos Monetarios

Presupuesto Consolidado

Programa	Presupuesto Histórico 1993	Presupuesto Vigente 1994	Presupuesto Recomendado 1995
Gastos de Funcionamiento			
Seguridad y Salud en el Trabajo	$4,285,570	$4,313,588	$5,219,276
Origen de Recursos			
Gastos de Funcionamiento			
Fondos Especiales de Origen Estatal			
Fondo General del Fondo del Seguro del Estado	2,528,441	2,556,459	3,189,200
Aportaciones del Gobierno de los Estados Unidos			
17.500-Occupational Safety & Health Act, Public Law 91-596	1,757,129	1,757,129	2,030,076
TOTAL, Recursos	$4,285,570	$4,313,588	$5,219,276

Conciliación y Arbitraje

El Programa de Conciliación y Arbitraje se creó con el propósito de establecer, fomentar y estimular las mejores relaciones entre obreros y patronos a través de la mediación, conciliación y arbitraje durante las controversias laborales. El fin primordial del Programa es establecer y propiciar, a través de medios conciliatorios, un clima de paz industrial para facilitar el desarrollo económico del País, mediante la armonía del sector obrero y el sector patronal.

En este aspecto el número de huelgas en que interviene el Programa está disminuyendo. El Gobierno continúa adoptando una política de diálogo con las uniones del sector público, para evitar que éstas finalicen en paros laborales. Por otro lado, el sector privado utiliza otros mecanismos de defensa y control para evitar o enfrentar las huelgas, que ayudan a reducir las mismas. Además, las uniones han dirigido sus esfuerzos a aumentar el uso de piquetes informativos y la utilización de los medios noticiosos para conseguir sus reclamos y evitar el mecanismo huelgario que redunda, en muchas ocasiones, en pérdidas para ambas partes. Por otro lado, el servicio de mediación de este organismo influye positivamente en que las partes finalicen llegando a acuerdos en beneficio tanto del trabajador como de la empresa.

No obstante lo anterior, se proyecta que para el próximo año 1994-95, se intervenga en 6 huelgas. La proyección surge a base de la totalidad de convenios colectivos que expirarán durante dicho año. Estos podrían representar posibles conflictos obreropatronales, de acuerdo con la experiencia del programa en torno a la naturaleza de las organizacione cubiertas por estos convenios. Aún así, se realizarán los mayores esfuerzos para evitar estos conflictos.

Plan de Trabajo

Actividad	1993	1994	1995
Controversias	44	42	42
Arbitraje	3,983	4,116	4,235
Beneficios económicos	$36,147,000	$44,654,000	$44,654,000
Trabajadores beneficiados	6,386	9,342	9,342

Recursos Disponibles y Propuestos

Recursos Humanos

Puestos Ocupados	1993	1994	1995
Mediadores de Conflictos Obreropatronales	20	21	21
Personal Administrativo y de Oficina	14	18	18
TOTAL	34	39	39

Recursos Monetarios

Presupuesto Consolidado

Programa	Presupuesto Histórico 1993	Presupuesto Vigente 1994	Presupuesto Recomendado 1995
Gastos de Funcionamiento			
Conciliación y Arbitraje	$858,549	$944,923	$944,923

2240 - DEPARTAMENTO DEL TRABAJO Y RECURSOS HUMANOS

Programa	Presupuesto Histórico 1993	Presupuesto Vigente 1994	Presupuesto Recomendado 1995
Origen de Recursos			
Gastos de Funcionamiento			
Fondos Especiales Estatales	$858,549	$944,923	$944,923

Presupuesto Recomendado

El presupuesto recomendado para gastos de funcionamiento del Programa de Conciliación y Arbitraje para el año fiscal 1994-95 asciende a $944,923, lo que le permitirá llevar a cabo el plan de trabajo propuesto.

Beneficios Especiales al Trabajador

La inseguridad económica producida por la pérdida de ingresos puede afectar adversamente la salud, estabilidad y bienestar del pueblo de Puerto Rico. El Programa de Beneficios Especiales al Trabajador alivia el sufrimiento por la pérdida de salarios en la familia puertorriqueña en determinadas circunstancias, proveyéndole parte de ese ingreso. Su ámbito de acción se extiende a situaciones de desempleo involuntario, incapacidad o muerte no relacionada con el empleo y/o enfermedad o condición temporera de las personas que, como parte integrante de su trabajo, operan o conducen un vehículo de motor. Los planes de seguridad social de este Programa se enmarcan en las siguientes disposiciones legales: Ley 74 del 21 de junio de 1956, según enmendada, conocida como "Ley de Seguridad de Empleo de Puerto Rico" (Seguro por Desempleo); Ley 139 del 26 de junio de 1968, según enmendada, "Ley de Beneficios por Incapacidad No Ocupacional Temporera" y la Ley 428 del 15 de mayo de 1950, según enmendada, "Ley de Seguro Social para Choferes y Otros Empleados". Recientemente, y en cumplimiento con el programa de gobierno establecido, el Secretario del Trabajo y Recursos Humanos nombró un comité de trabajo para analizar la posibilidad de integrar las funciones de los Subprogramas de Seguro Social para Choferes y del Seguro por Incapacidad No Ocupacional Temporal. Las

Beneficios Pagados

Seguro por Desempleo	$259,175,886	$307,493,349	$374,833,861	$457,210,461
Seguro por Incapacidad No Ocupacional Temporero	6,533,662	6,854,490	6,902,738	6,950,191
Seguro Social para Choferes	1,187,058	1,170,689	1,200,000	1,200,000
TOTAL	$266,896,606	$315,518,528	$382,936,599	$465,360,652

Contribuciones Recaudadas

Seguro por Desempleo	$207,468,261	$180,166,516	$170,908,071	$162,556,557
Seguro por Incapacidad No Ocupacional Temporero	9,785,973	10,460,658	10,513,890	10,567,510
Seguro Social para Choferes	2,785,254	2,867,299	2,888,000	2,920,000
TOTAL	$220,039,488	$193,494,473	$184,309,961	$176,044,067

Presupuesto Recomendado

El presupuesto recomendado a este programa para el año fiscal 1994-95 asciende a $22,211,075, el cual permitirá llevar a cabo el plan de trabajo presentado.

recomendaciones de dicho comité fueron de apoyo a la misma. Se estudia la posibilidad de legislación al respecto.

Plan de Trabajo

Para el año fiscal 1994-95 el organismo aumentará los servicios ofrecidos en términos de reclamaciones tramitadas (8%), y beneficios pagados (22%). Se observa una reducción de alrededor de un 5% en las contribuciones recaudadas específicamente en el subprograma de seguro por desempleo. Esto se debe al cambio en el sistema contributivo de uno a base de contribución fija por uno basado en la experiencia individual.

La tabla siguiente presenta un cuadro de las actividades señaladas para los años fiscales 1991-92 al 1994-95.

Actividad

	Años Fiscales			
Reclamaciones Tramitadas	1992	1993	1994	1995
Seguro por Desempleo	266,774	281,574	303,137	326,896
Seguro por Incapacidad No Ocupacional Temporero	12,384	12,673	12,844	13,031
Seguro Social para Choferes	2,220	2,032	2,070	2,200
TOTAL	281,378	296,279	318,051	342,127

Recursos Disponibles y Propuestos

Recursos Humanos

	1993	1994	1995
Puestos Ocupados			
Contadores y Auditores	54	50	50
Especialista de Servicio de Empleo	95	93	93
Abogados	3	3	3
Inspectores de Seguro Social para Choferes	24	31	31
Entrevistador de Empleo	207	191	191
Economistas	12	12	3
Estadístico	6	2	2
Personal Administrativo y de oficina	410	408	408
TOTAL, Puestos Ocupados	811	790	781

2240 - DEPARTAMENTO DEL TRABAJO Y RECURSOS HUMANOS

Recursos Monetarios

Presupuesto Consolidado

Programa	Presupuesto Histórico 1993	Presupuesto Vigente 1994	Presupuesto Recomendado 1995
Gastos de Funcionamiento			
Beneficios Especiales al Trabajador			
Seguro por Desempleo	$12,962,016	$17,309,520	$16,773,528
Beneficios por Incapacidad no Ocupacional Temporera	2,781,436	3,513,649	3,513,649
Seguro Social para Choferes	1,446,527	1,655,556	1,923,898
TOTAL, Presupuesto Consolidado	$17,189,979	$22,478,725	$22,211,075
Origen de Recursos			
Gastos de Funcionamiento			
Fondos Especiales Estatales			
Fondo para Beneficios por Incapacidad No			
Ocupacional Temporero - Ley 39 del 26 de junio de 1968, enmendada	$ 2,781,436	$ 3,513,649	$ 3,513,649
Fondo del Seguro Social para Choferes Ley 428 del 15 de mayo de 1950, enmendada	1,446,527	1,655,556	1,923,898
Fondo para el Fomento de Oportunidades de Empleo	0	54,655	54,655
Subtotal	$ 4,227,963	$ 5,223,860	$ 5,492,202
Fondos del Gobierno de los Estados Unidos			
17.225-"Unemployment Insurance", The Wagner Peyser Act of 1933, P.L., as amended	$12,962,016	$17,254,865	$16,718,873
TOTAL, Recursos	$17,189,979	$22,478,725	$22,211,075

Determinación de Salario Mínimo

Este Programa agrupa las actividades desarrolladas por la Junta de Salario Mínimo.

Misión

Velar por que se cumpla la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico respecto al salario mínimo. Dicha política va dirigida a eliminar las condiciones de trabajo inadecuadas en las industrias; promover normas de vida, salud y seguridad para los trabajadores mediante la fijación y revisión de salarios mínimos, vacaciones y licencias por enfermedad, a concederse a los empleados en las diferentes actividades económicas del país.

Organización

La Junta de Salario Mínimo es un organismo autónomo adscrito al Departamento del Trabajo y Recursos Humanos. La misma está integrada por tres (3) personas, nombradas por el Gobernador de Puerto Rico con el consejo y consentimiento del Senado. El Gobernador designa entre dichas personas al Presidente de la Junta.

Todos los deberes y poderes del organismo son ejercidos por la Junta. El Presidente es el Director Ejecutivo de la Junta. La Junta nombra comités de salario mínimo compuestos por un número igual de representantes de los patronos, trabajadores y el público en general para la revisión de salarios mínimos, vacaciones o licencias por enfermedad.

Funciones Básicas

Determinar y revisar los salarios mínimos, así como las vacaciones y licencias por enfermedad que se deben conceder a los trabajadores de las distintas industrias que operan en Puerto Rico. Estas decisiones se hacen mediante decretos que tienen fuerza de ley tan pronto son aprobados por la Junta. Los salarios mínimos en cada negocio, industria u ocupación son revisados por lo menos una vez cada dos años.

Estudiar las condiciones de trabajo que prevalecen en las distintas industrias de Puerto Rico.

Servicios

Ofrece conferencias sobre la Ley de Salario Mínimo.

Publica estudios económicos y estadísticas de diferentes industrias.

Orienta a personas o entidades sobre los salarios mínimos y demás condiciones de trabajo aplicables a las distintas industrias.

Suministra copias de los decretos mandatorios.

Análisis del Programa

Este programa pretende mantener la flexibilidad necesaria en la fijación de salarios mínimos, para asegurar a los trabajadores el salario más alto que las condiciones económicas de la industria permitan, y eliminar la competencia desleal entre las industrias. Además, busca eliminar, a la brevedad posible, las condiciones de trabajo inadecuadas, promover normas de vida, salud y seguridad para los trabajadores. En términos generales, la Junta dirige sus esfuerzos a la aprobación y revisión de Decretos Mandatorios en vías de mejorar las condiciones de trabajo de la clase obrera del país.

Plan de Trabajo

Actividad	1993	1994	1995
Decretos mandatorios aprobados	3	12	13
Estudios económicos	5	12	13
Empresas afectadas por la revisión de decretos	1,271	7,815	7,800
Trabajadores beneficiados	2,135	31,812	35,800
Aumento en nómina por concepto de revisiones	$2,775,350	$19,290,755	$19,375,000

Presupuesto Recomendado

El presupuesto recomendado al Programa ascendente a $1,000,000 permitirá mejorar las condiciones de trabajo mediante la aprobación y revisión de 13 Decretos Mandatorios para el año 1994-95.

2240-DEPARTAMENTO DEI ABAJO Y RECURSOS HUMANOS

PRESUPUESTO CONSOLIDADO POR PARTIDAS DE ASIGNACION

Partidas de Asignación	PRESUPUESTO VIGENTE 1994				TOTAL	PRESUPUESTO RECOMENDADO 1995				TOTAL
	R.C. del Presupuesto General	signacione Especiales	Fondos Especiales Federales	Estatales		R.C. del Presupuesto General	signacione Especiales	Fondos Especiales Federales	Estatales	
Servicios personales										
Sueldos, puestos regulares	$6,849,724	$0	$19,131,747	$11,655,772	$37,637,243	$6,964,176	$0	$20,569,939	$13,265,262	$40,799,377
Sueldos, puestos transitorios	1,419	0	27,679	265,259	294,357	0	0	27,679	219,864	247,543
Salarios, personal irregular	0	0	1,448,448	118,214	1,566,662	0	0	1,448,448	128,214	1,576,662
Servicios profesionales y consultivos	55,900	0	808,969	1,297,901	2,162,770	47,800	0	694,969	1,406,649	2,149,418
Pago de primas de seguro al Fondo del Seguro del Estado	194,922	0	397,881	310,369	903,172	200,491	0	396,086	314,816	911,393
Aportación patronal a los planes médicos	176,560	0	591,296	315,470	1,083,326	183,280	0	597,707	311,150	1,092,137
Dietas a Miembros de la Junta	4,320	0	24,000	0	28,320	2,500	0	24,000	0	26,500
Total, servicios personales	7,282,845	0	22,430,020	13,962,985	43,675,850	7,398,247	0	23,758,828	15,645,955	46,803,030
Servicios no personales										
Gastos de representación	700	0	0	2,500	3,200	700	0	0	2,500	3,200
Gastos de viaje	17,000	0	785,500	298,725	1,101,225	40,000	0	758,740	354,325	1,153,065
Pago de primas de seguros y de fianzas de fidelidad	1,000	0	77,284	36,835	115,119	6,351	0	72,284	40,835	119,470
Pago de deudas contraídas en años anteriores por concepto de primas de seguro y de fianza	0	0	19,000	0	19,000	0	0	0	14,000	14,000
Otros gastos generales	3,000	0	1,909,538	127,232	2,039,770	8,000	0	1,915,538	113,232	2,036,770
Compra de equipo	11,500	0	1,071,041	190,410	1,272,951	31,500	0	512,938	283,360	827,798
Anuncios, servicios de imprenta y encuadernación no prestados por ASG	24,200	0	115,561	114,256	254,017	23,200	0	117,561	53,601	194,362
Conservación y reparación de edificios y otras construcciones y equipo por contrato	1,300	0	332,240	149,718	483,258	1,300	0	311,194	142,211	454,705
Servicios Misceláneos	7,000	0	1,480,126	262,827	1,749,953	7,000	0	1,461,612	144,687	1,613,299
Donativos, subsidios, adjudicaciones, contribuciones y otras compensaciones	0	102,300	1,816,098	29,761,223	31,679,621	0	102,300	1,274,246	39,953,570	41,330,116
Materiales, combustibles, suministros y piezas	3,000	0	392,343	245,431	640,774	3,000	0	405,343	245,431	653,774
Otros arrendamientos	66,025	0	2,605,263	1,030,036	3,701,324	66,025	0	2,666,843	1,034,000	3,766,868
Seguro por desempleo -Gasto corriente	2,000	0	145,412	29,005	176,417	2,000	0	145,412	29,005	176,417
Pago de serv. a la Aut. de Teléfonos	265,200	0	559,551	188,207	1,012,958	295,200	0	561,051	190,380	1,046,631
Pago de servicios a la Corporación de										

2240-DEPARTAMENTO DEL TRABAJO Y RECURSOS HUMANOS

PRESUPUESTO CONSOLIDADO POR PARTIDAS DE ASIGNACION

Partidas de Asignación	PRESUPUESTO VIGENTE 1994				TOTAL	PRESUPUESTO RECOMENDADO 1995				TOTAL
	R.C. del Presupuesto General	signacione Especiales	Fondos Especiales Federales	Fondos Especiales Estatales		R.C. del Presupuesto General	signacione Especiales	Fondos Especiales Federales	Fondos Especiales Estatales	
Comunicaciones	13,000	0	2,576	9,857	25,433	13,000	0	4,000	9,857	26,857
Pago de servicios a la Autoridad de Energía Eléctrica	279,740	0	539,836	200,229	1,019,805	319,265	0	540,636	202,229	0 1,062,130
Pago de servicios a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados	14,000	0	58,292	30,952	103,244	14,000	0	58,492	32,902	105,394
Pago de arrendamiento a la Autoridad de Edificios Públicos	104,872	0	62,978	242,641	410,491	104,872	0	68,211	242,641	415,724
Pago de servicios al Area de Trnasporte de la ASG y de serv. prestados por talleres privados	15,500	0	8,500	11,500	35,500	15,500	0	8,500	11,500	35,500
Pago de servicios de imprenta y encuadernación de la ASG	1,000	0	22,587	21,700	45,287	1,000	0	25,587	21,700	48,287
Pago de servicios por concepto de adiestramientos que ofrece la OCAP	500	0	25,815	9,942	36,257	1,786	0	25,815	53,942	81,543
Compra de materiales de construcción	0	0	0	6,500	6,500	0	0	0	6,500	6,500
Deuda de años anteriores	963	0	0	0	963					0
Asignaciones englobadas	115,000	0	453,025	90,000	658,025	115,000	0	253,025	144,655	512,680
Reserva Presupuestaria	0	0	0	0	0	170,754	0	687,176	388,152	1,246,082
Total, servicios no personales	946,500	102,300	12,482,566	33,059,726	46,591,092	1,239,453	102,300	11,874,204	43,715,215	56,931,172
GRAN TOTAL	$8,229,345	$102,300	$34,912,586	$47,022,711	$90,266,942	$8,637,700	$102,300	$35,633,032	$59,361,170	$103,734,202

2260-ADMINISTRACION DEL DERECHO AL TRABAJO

DIAGRAMA DE ORGANIZACION

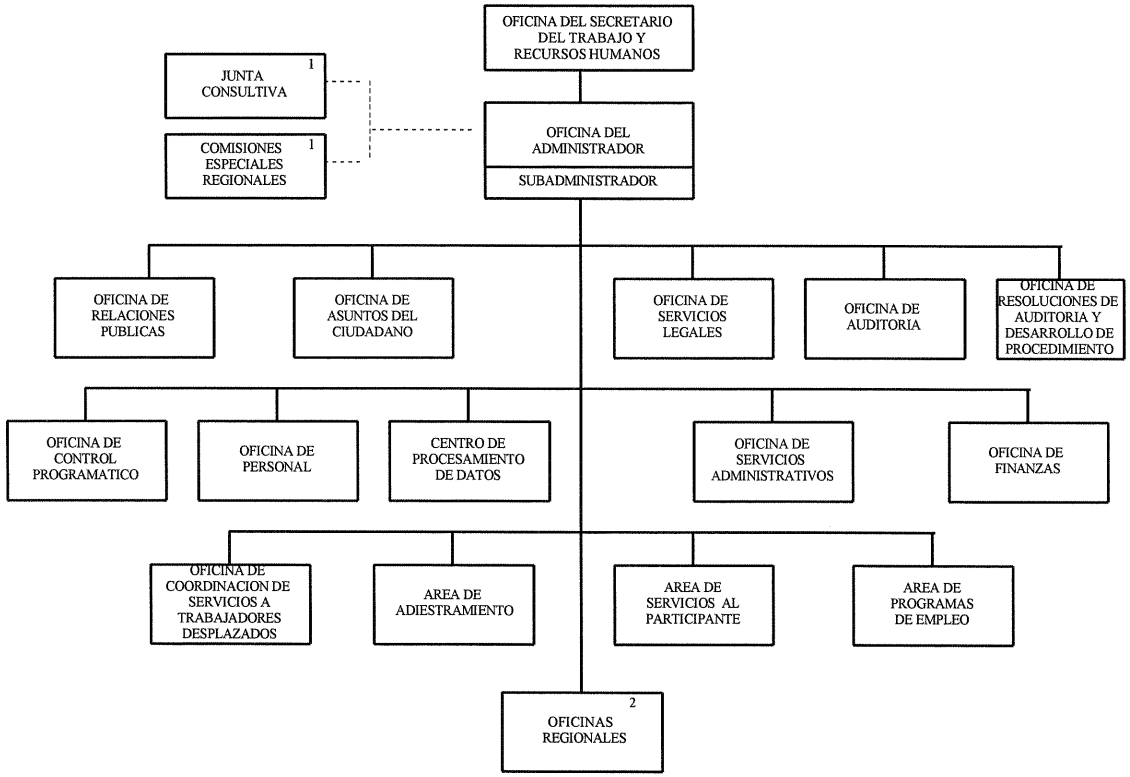

1 Organismos creados por la Ley Núm.115 de 21 de junio de 1968, según enmendadada, para ofrecer asesoramiento a la Administración respecto a la implantación de programas.
2 Están ubicados en Aguadilla, Arecibo, Bayamón, Caguas, Guayama, Humacao, Mayagüez, Ponce y San Juan.

2260 - ADMINISTRACION DEL DERECHO AL TRABAJO

BASE LEGAL

Ley 115 del 21 de junio de 1968, según enmendada, conocida como Ley del Derecho al Trabajo.

MISION

Promover el desarrollo de los recursos humanos en Puerto Rico, mediante el diseño e implantación de actividades de adiestramiento y empleo, que le permitan evaluar y capacitar a los desempleados y a aquellos en desventaja económica, para competir favorablemente en el mercado laboral, reduciendo así los niveles de desempleo del país.

FUNCIONES BASICAS

Capacitar al individuo desempleado con conocimientos o destrezas que le permitan ingresar a la fuerza trabajadora del país y competir favorablemente por las oportunidades de empleo disponibles.

Fomentar y desarrollar programas de empleo temporero remedial para trabajadores de 16 años en adelante, en ocupaciones diversas y obras públicas sencillas, que provean experiencias de trabajo y destrezas para la obtención de empleos no subsidiados.

Desarrollar actividades básicas de reajuste, a través de la Unidad de Acción Rápida, que permitan establecer una transición adecuada a aquellos trabajadores afectados por cierres o despidos masivos.

SERVICIOS QUE OFRECE

Identifica , evalúa y refiere personas en desventaja económica y desempleadas, a las diferentes oportunidades de empleo y adiestramiento disponibles, a tono con las necesidades de éstas y a los requisitos de los patronos.

Provee oportunidades de empleo o adiestramiento a las personas elegibles para que participen de las diferentes actividades, a los fines de que se ubiquen en un empleo permanente.

Crear oportunidades de empleo temporero en obras públicas en las que no se requiere un alto grado de destrezas con el fin de reducir el desempleo.

Colabora con corporaciones e instituciones públicas y/o privadas sin fines de lucro, para el desarrollo de adiestramiento y/o readiestramiento en oficios u ocupaciones en demanda en el mercado de empleo.

Diseña y desarrolla programas y actividades con el sector privado que permitan ampliar la participación de éste en los programas de la Agencia.

Promueve y desarrolla proyectos de adiestramiento dirigidos a satisfacer parte de la demanda de trabajadores diestros y especializados que requiera la industria, el comercio y la agricultura. Dada la designación de nuevas Areas de Prestación de Servicios, la Administración del Derecho al Trabajo ha reevaluado el enfoque de los programas estatales dirigiendo sus esfuerzos al desarrollo de proyectos de adiestramiento y empleo en coordinación con la empresa privada.

Ofrece servicios de orientación vocacional y referimiento a empleos y adiestramientos.

ANALISIS DE LA AGENCIA

Al momento de su creación, en el año 1968, la Administración del Derecho al Trabajo se concibió como un medio de política pública de naturaleza social, que centraba su esfuerzo en los programas de empleo en el servicio público. Sin embargo, ajustándose a las necesidades de los tiempos, los enfoques de la Agencia fueron cambiando, dando énfasis a programas de desarrollo del recurso humano con una participación del sector privado cada vez más amplia.

La Administración del Derecho al Trabajo encara nuevas situaciones que tendrán un impacto significativo en el desarrollo de su misión. En el presente año fiscal se han designado nuevas áreas de prestación de servicios (consorcios) de conformidad con las disposiciones de la Ley Federal de Adiestramiento y Empleo (J.T.P.A.). Esto conlleva que para el año 1994-95 la participación de la Agencia en los fondos J.T.P.A. se reduzcan en alrededor de $30,389,478, o sea un 90% en comparación al presente año fiscal 1994. A estos efectos la Agencia está elaborando nuevos planes de trabajo alternos. Continuará fortaleciendo los programas de empleo y adiestramiento, mediante modelos innovadores, en acción coordinada con la empresa privada y desarrollando los programas de empleo en el sector público.

PRESUPUESTO RECOMENDADO

El presupuesto recomendado a la Administración del Derecho al Trabajo para el año fiscal 1994-95, asciende a $32,225,487. El mismo proviene del Fondo General ($29,000,000) y Aportaciones del Gobierno Federal ($3,225,487).

El presupuesto recomendado para esta Agencia, se distribuirá a programas de adiestramiento y empleo y a actividades de dirección y administración.

RECURSOS DISPONIBLES Y PROPUESTOS

Recursos humanos	1993	1994	1995
Puestos ocupados			
Consejeros Ocupacionales	32	28	9
Coordinadores de Obras Sencillas	7	6	6
Supervisores de Construcción	14	12	12
Personal Técnico, administrativo y de oficina	1,645	1,419	385
Total, puestos ocupados	1,698	1,465	412

2260 - ADMINISTRACION DEL DERECHO AL TRABAJO

PRESUPUESTO CONSOLIDADO

		Presupuesto Histórico 1992-93	Presupuesto Vigente 1993-94	Presupuesto Recomendado 1994-95
Gastos de Funcionamiento				
Administración del Derecho al Trabajo		$98.478.651	$69.164.965	$32.225.487
	Total, Presupuesto Consolidado	$98.478.651	$69.164.965	$32.225.487
Origen de Recursos				
Gastos de Funcionamiento				
Asignaciones del Fondo General				
R.C. del Presupuesto General		$23,824,715	$23,837,000	$19,000,000
Asignaciones Especiales		10,713,000	9,713,000	10,000,000
Fondos Especiales Estatales		90,000	2,000,000	0
Aportaciones Federales		63,754,686	33,614,965	3,225,487
Otras Fuentes de Ingreso		96,250	0	0
	Total, Gastos de Funcionamiento	$98.478.651	$69.164.965	*$32.225.487

*Esta cantidad refleja la suma de $150,008 como reserva presupuestaria para la concesión de aumentos salariales.

DS-2260 - ADMINISTRACIÓN DEL DERECHO AL TRABAJO

PRESUPUESTO CON[illegible]DADO POR PARTIDAS DE ASIGNACION

PARTIDAS DE ASIGNACION	PRESUPUESTO VIGENTE 1994					PRESUPUESTO RECOMENDADO 1995			
	R.C. del Presupuesto General	Asignaciones Especiales	Fondos Federales	Fondos Especiales	Total	R.C. del Presupuesto General	Asignaciones Especiales	Fondos Federales	Total
SERVICIOS PERSONALES									
- Sueldos, Puestos Regulares	$4,291,872		$4,792,823		$9,083,695	$3,529,344		$596,016	$4,125,360
- Sueldos, puestos transitorios			139,383		139,383				
- Pago de primas de seguro al Fondo del Seguro del Estado	116,832		272,876		389,708	116,832		18,382	135,214
- Aportación patronal a los planes Médicos	104,344		221,189		325,434	104,344		17,798	122,042
- Servicios profesionales y consultivos	265,536		368,942		634,472	300,000			300,000
- Sueldos, compensación extraordinaria, puestos regulares			17,813		17,813				
TOTAL SERVICIOS PERSONALES	4,778,478	0	5,812,417	0	10,590,895	4,050,420	0	632,196	4,682,616
SERVICIOS NO PERSONALES									
- Gastos de representación	3,000				3,000	3,000			3,000
- Gastos de viaje	68,907		76,836		145,742	68,907			68,907
- Pago de primas de seguro y de fianzas de fidelidad	42,306				42,306	42,306			42,306
- Otros gastos generales	731,161		150,843		882,004	97,000			97,000
- Compra de equipo	41,961				41,961	28,000			28,000
- Anuncios, servicios de imprenta y encuadernación que no sean prestados por la Administración de Servicios Generales	3,738				3,738	3,738			3,738
- Conservación y reparación de edificios y otras construcciones y equipo, por contrato	46,826				46,826	46,826			46,826
- Servicios Misceláneos	29,469				29,469	6,000			6,000
- Materiales, combustibles, suministros y piezas	98,436				98,436	70,000			70,000
- Otros arrendamientos	1,420,546		530,702		1,951,248	600,000			600,000
- Pago de servicios a la Autoridad de Teléfonos de Puerto Rico	396,899				396,899	270,000			270,000
- Pago de servicios a la Autoridad de Comunicaciones	14,175				14,175	15,000			15,000
- Pago de servicios a la Autoridad de Energía Eléctrica	290,587				290,587	215,000			215,000
- Pago de servicios a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados	7,067				7,067	10,000			10,000
- Para el pago de servicios que ofrece el Area de Transporte de la Administración de Servicios Generales y servicios prestados por talleres privados por contrato	20,860				20,860				
- Para el pago de servicios por concepto de adiestramientos que ofrece la Oficina Central de Administración de Personal a las dependencias gubernamentales	1,000				1,000				
- Para el pago de deudas contraídas en años anteriores	1,000,000				1,000,000	1,000,000			1,000,000
- Asignaciones englobadas	14,348,580	9,713,000	27,871,168	2,000,000	53,132,748	12,144,696	10,000,000	2,580,389	24,725,084
- Aportación estatal para el pareo de Fondos Federales	500,000				500,000				
- Reserva Presupuestaria						137,106		12,902	150,008
TOTAL SERVICIOS NO PERSONALES	19,058,522	9,713,000	27,882,548	2,000,000	58,574,070	14,949,580	10,000,000	2,593,291	27,542,871
GRAN TOTAL	$23,837,000	$9,713,000	$33,694,966	$2,000,000	$69,164,965	$19,000,000	$10,000,000	$3,225,487	$32,225,487

2280-CUERPO DE VOLUNTARIOS AL SERVICIO PUBLICO

DIAGRAMA DE ORGANIZACION

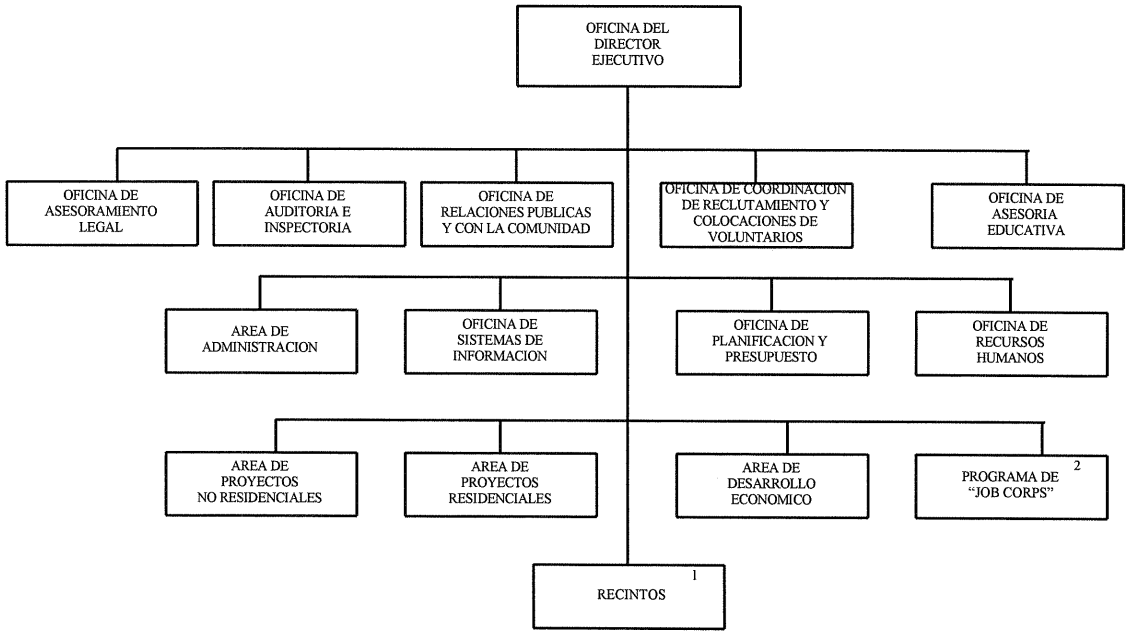

1 Los recintos están establecidos en los municipios de Guayama, Barceloneta, Orocovis, Río Grande, Aguadilla, Carolina, Bayamón, Yabucoa, Juana Díaz, Mayagüez, Guánica y Arecibo.
2 El Cuerpo de Voluntarios desarrolla la fase académica - vocacional de los tres (3) centros del programa ubicados en Aguadilla, Barranquitas y Arecibo, mediante contrato de dos (2) años. La fase administrativa del programa la desarrolla una compañía privada.

2280-CUERPO DE VOLUNTARIOS AL SERVICIO DE PUERTO RICO

BASE LEGAL

La Ley 1 del 23 de junio de 1985, según enmendada el 13 de agosto de 1990, crea el Cuerpo de Voluntarios al Servicio de Puerto Rico.

MISION

Organizar y desarrollar un programa vasto e innovador de formación del carácter y capacitación técnico-vocacional para el desarrollo integral de la juventud. Mediante la creación de oportunidades de estudio, adiestramiento y desarrollo personal para los jóvenes, desarrollar en ellos las actitudes, destrezas e iniciativas que los capaciten para crear oportunidades para el auto-empleo y/o la organización de pequeñas empresas o acción cooperativa de bienes y servicios, así como para la búsqueda, obtención y retención de un empleo remunerado en organizaciones y empresas privadas o públicas.

FUNCIONES BASICAS

Ofrece oportunidades de adiestramiento técnico vocacional, de formación de carácter y de servicio a la comunidad a jóvenes entre los 14 a 28 años de edad, que los capacite para incorporarse a la fuerza laboral ya sea en empleos remunerados, autoempleados o desarrollando su propia microempresa.

Proveer asistencia a los jóvenes egresados de programas de adiestramiento en la preparación de un Plan de viabilidad de empleo, y darle seguimiento por un período de hasta seis meses después de finalizada su capacitación técnico vocacional.

Brindar a los jóvenes de 16 a 24 años que están fuera de la escuela y desempleados, la oportunidad de recibir educación académico vocacional por un período de hasta 24 meses a través del programa "Job Corps".

Exponer al 100% de los voluntarios participantes a experiencias de desarrollo personal durante su período de participación en los recintos, e integrarlos en el desarrollo de obras y servicios de acción comunal.

Ofrecer adiestramiento en destrezas académicas básicas y remediativas a los jóvenes participantes, y la capacitación académica requerida para completar el nivel de escuela secundaria a aquellos que cualifiquen.

SERVICIOS QUE OFRECE

Ofrecer adiestramientos educativos en áreas técnicas y vocacionales con gran demanda de empleo.

Desarrolla un programa de formación del carácter y de fortalecimiento de autoestima y clarificación de valores.

Orienta y aconseja a los participantes en las siguientes áreas:

a. salud

b. toma de decisiones

c. desarrollo personal

d. ocupacional

Promueve y realiza actividades culturales y de acción comunal.

Brinda talleres de capacitación rápida y producción mediante adiestramiento no residencial.

Brinda acceso a financiamiento inicial o a largo plazo a todo joven participante del Programa de Desarrollo Económico, cuyo plan de negocios ha sido recomendado para recibir financiamiento.

Ayuda a los jóvenes en la obtención de empleo, educación o adiestramiento.

DATOS SOBRE LA AGENCIA

El Cuerpo de Voluntarios al Servicio de Puerto Rico a través de sus programas se propone reducir los problemas de deserción escolar, desempleo, ociosidad y desesperanza en el sector de la juventud de Puerto Rico. Esto se logra mediante el desarrollo de programas y actividades orientadas a la creación de oportunidades de adiestramiento y estudio, experiencias prácticas de trabajo y desarrollo personal. Su clientela la constituye jóvenes de 14 a 28 años a través de toda la Isla.

Para el próximo año fiscal el Cuerpo de Voluntarios al Servicio de Puerto Rico se propone atender a una matrícula de 8,760 jóvenes a través de sus programas.

Programa	Matrícula 1993	1994	1995
Educación Tecnológica- Vocacional (antes Formación y Adiestramiento)	6,500	5,680	3,105
Desarrollo Económico	2,400	2,400	4,900
"Job Corps"	755	755	755
Total	9,655	8,835	8,760

DISCUSION DEL PRESUPUESTO RECOMENDADO

Para el próximo año fiscal 1994-95 se recomienda al Cuerpo de Voluntarios al Servicio de Puerto Rico un presupuesto consolidado ascendente a $20,123,718. Del Fondo General se recomienda una asignación de $15,000,000. Esto representa un aumento de $500,000 sobre la asignación vigente que es de $14,500,000. De fondos federales recibirá una asignación de $1,650,768. Los recursos recomendados le permitirá al Cuerpo de Voluntarios al Servicio de Puerto Rico atender la matrícula proyectada de 8,760 participantes. En estos recursos se provee una reserva de $333,015 para otorgar aumentos de sueldo a los empleados.

Del Fondo de Mejoras Públicas se le recomienda una asignación de $593,000 los cuales se utilizarán para instalar Sistemas de Alarmas en los Recintos Residenciales y para realizar reparaciones en la Oficina Central. Además de esta asignación se le otorgó una autorización para incurrir en obligaciones hasta un máximo de $2.0 millones para adquirir una propiedad en el municipio de Río Grande para instalar un Centro Jobs Corps y $879,950 para la reparación de la estructura a ser adquirida.

RECURSOS DISPONIBLES Y PROPUESTOS

Recursos humanos	1993	1994	1995
Puestos ocupados			
Personal docente	282	273	273
Personal administrativo	140	131	131
Personal de oficina y de supervisión	223	207	207
Otro personal	300	280	280
Total, puestos ocupados	945	891	891

2280-CUERPO DE VOLUNTARIOS AL SERVICIO DE PUERTO RICO

Recursos monetarios

PRESUPUESTO CONSOLIDADO

Programa	Presupuesto Histórico 1992-93	Presupuesto Vigente 1993-94	Presupuesto Recomendado 1994-95
Gastos de Funcionamiento			
Educación Tecnológica Vocacional (antes Formación y Adiestramiento)	$12,666,534	$8,031,204	$4,795,230
Desarrollo Económico	3,998,769	3,248,552	5,048,552
Job Corps	1,504,153	1,650,768	1,650,768
Dirección y Administración	6,078,396	5,156,218	5,156,218
Total, gastos de funcionamiento	24,247,852	18,086,742	16,650,768
Mejoras permanentes			
Educación Tecnológica Vocacional	300,000	0	213,000
Dirección y Administración	0	0	380,000
Job Corps	0	0	2,879,950
Total, mejoras permanentes	300,000	0	3,472,950
Total, presupuesto consolidado	$24,547,852	$18,086,742	$20,123,718
Origen de recursos			
Gastos de Funcionamiento			
R.C. del Presupuesto General	$14,562,643	$14,500,000	$15,000,000
Fondos Especiales Federales	9,622,709	3,586,742	1,650,768
Otros	62,500	0	0
Total, gastos de funcionamiento	24,247,852	18,086,742	16,650,768
Mejoras permanentes			
Fondos de Mejoras Públicas	300,000	0	593,000
Otros Ingresos	0	0	2,879,950
Total, mejoras permanentes	300,000	0	3,472,950
Total, recursos	$24,547,852	$18,086,742	$20,123,718

ANALISIS DE LOS PROGRAMAS
Educación Tecnológica-Vocacional
(Antes Formación y Adiestramiento)

A través de este Programa se provee a los jóvenes participantes conocimientos técnicos, simultáneos con la experiencia de los mismos, dentro de un contexto productivo. Atiende a jóvenes en desventaja económica, desempleados y fuera de la escuela, que necesitan adquirir experiencias que los capaciten para desarrollarse como ciudadanos útiles, en posición de aportar a nuestro bienestar. Se ofrece a los jóvenes participantes adiestramiento vocacional y técnico; así como enseñanza en determinados oficios. Estos adiestramientos se complementan con actividades dirigidas a desarrollar en el joven disciplina y sentido de responsabilidad hacia su persona y la comunidad. Estos ofrecimientos se proveen a través de varios modelos de servicios: recintos residenciales y talleres de capacitación y producción.

Discusión del Plan de Trabajo y Presupuesto Recomendado

Durante el año fiscal 1994-95 el Programa adiestrará a 3,105 jóvenes entre 14 y 28 años en destrezas técnicas vocacionales que los capacitarán para obtener y retener un empleo. El subprograma de Acción Rápida de Capacitación en el Oficio se transfiere al Programa de Desarrollo Económico.

Para el Programa de Educación Tecnológica-Vocacional se recomienda un presupuesto consolidado ascendente a $5,008,230. De este total $4,795,230 son para gastos de funcionamiento y $213,000 para mejoras permanentes.

Los recursos recomendados para mejoras permanentes, ascendentes a $213,000, se utilizarán para instalar Sistemas de Alarmas que incluye campanas y rociadores a tono con lo requerido por varias agencias reguladoras, como el Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico.

RECURSOS DISPONIBLES Y PROPUESTOS

Recursos monetarios

PRESUPUESTO CONSOLIDADO

Programa	Presupuesto Histórico 1993	Presupuesto Vigente 1994	Presupuesto Recomendado 1995
Gastos de funcionamiento			
Educación Tecnológica-Vocacional (antes Formación y Adiestramiento)	$12,666,534	$8,031,204	$4,795,230
Total, gastos de funcionamiento	12,666,534	8,031,204	4,795,230
Mejoras permanentes			
Total, mejoras permanentes	300,000	0	213,000
Total, presupuesto consolidado	$12,966,534	$8,031,204	$5,008,230

2470-CONSEJO DE FORMACION TECNOLOGICO-OCUPACIONAL

BASE LEGAL

Ley 97 del 18 de diciembre de 1991, según enmendada, conocida como "Ley del Sistema de Formación Tecnológico-Ocupacional del Estado Libre Asociado de Puerto Rico".

MISION

Articular y coordinar normativa y programáticamente los diferentes programas y servicios de formación ocupacional. Proveer a cada ciudadano y a cada grupo de clientela específica las oportunidades necesarias para lograr y mantener niveles adecuados de productividad y poder adquisitivo. El énfasis primordial de la política de adiestramiento y empleo será el desarrollar la estrategia de movilizar y analizar los recursos públicos y privados hacia los individuos para contribuir plenamente con el bienestar económico y social del país.

ORGANIZACION

El Consejo de Formación Tecnológico-Ocupacional es el organismo rector y normativo del Sistema. El Consejo está compuesto por los secretarios de Educación, Trabajo y Recursos Humanos, el Administrador de Fomento Económico, tres (3) representantes del sector privado y uno (1) del interés público. El Gobernador nombra el Presidente del Consejo entre los miembros que no son funcionarios públicos, y éste desempeña el cargo a tiempo completo.

FUNCIONES BASICAS

Implantar y hacer cumplir la política pública que se establece en la Ley que crea el Consejo y aquella otra que en el futuro pueda establecerse en relación con la educación técnico-ocupacional y con los propósitos de esta ley.

Establecer los objetivos específicos que orientarán al Sistema a corto y largo plazo, de acuerdo con la política pública establecida y los objetivos generales del Sistema.

Evaluar y aprobar el Plan Estratégico Quinquenal preparado por el Presidente del Consejo.

Determinar la orientación general de los programas de educación técnico-ocupacional que ofrezcan las agencias, programas o unidades operacionales que componen el Sistema, independientemente de lo dispuesto por cualquier otra ley y tomando en consideración las particularidades de los programas.

Establecer los niveles de competencia mínima que deberán poseer los alumnos del Sistema para poder obtener los certificados, diplomas o grados.

Aprobar los programas y ofrecimientos académicos y profesionales de los componentes del Sistema y otorgar los títulos y credenciales de competencia que confiere el Sistema en los programas que hayan sido debidamente aprobados y revisar periódicamente las especialidades o profesiones a ofrecer en cada componente del Sistema, teniendo en cuenta la oferta y demanda.

Establecer las normas para la consolidación de dos o más programas tecnológicos u ocupacionales del Sistema.

Establecer normas sobre convalidación y traslado de estudiantes entre programas del Sistema, y la participación simultáneamente en más de un programa dentro del Sistema.

Articular los programas ocupacionales existentes, para lo cual podrá establecer la organización del Sistema, incluyendo la facultad de crear, eliminar, transferir, separar o consolidar cualesquiera de los programas, escuelas y colegios para la formación tecnológico-ocupacional.

Recibir y evaluar integradamente las peticiones presupuestarias de los diferentes componentes del Sistema y someter al Gobernador, a través de la Oficina de Presupuesto y Gerencia, la petición presupuestaria del Sistema.

Evaluar y aprobar, sujeto a las limitaciones y procedimiento requeridos por las leyes federales, las peticiones de fondos federales de los diferentes componentes del Sistema.

Evaluar y auditar periódicamente los programas y servicios educativos ofrecidos por el Sistema a los fines de determinar su efectividad en el logro de los objetivos establecidos.

Establecer en conjunto con el Departamento de Educación, la Universidad de Puerto Rico, el Consejo de Educación Superior, el Consejo General de Educación, los centros educativos privados y las agencias que prestan servicios de apoyo, según corresponda, los mecanismos de colaboración y coordinación para facilitar la formación integral del participante y la posible convalidación y acreditación de cursos y títulos entre éstos y el Sistema.

Establecer coordinación con las Juntas Examinadoras que regulan algunos oficios, de forma que se pueda armonizar este proceso con los ofrecimientos del Sistema.

Coordinar con el sector empresarial, con el fin de lograr mayor participación de éste en el desarrollo de los objetivos propuestos, incluyendo la cooperación en materia de investigación y desarrollo; promover acuerdos con las empresas para establecer programas y cursos de educación ocupacional del Sistema dentro de éstas.

Establecer las condiciones que propicien convertir cada taller de trabajo en el país en un centro de adiestramiento ocupacional.

Reestructurar los ofrecimientos curriculares de las escuelas vocacionales a tono con los cambios en demanda y oferta del mundo laboral.

Dotar a los centros públicos de adiestramiento técnico-ocupacional de facilidades físicas adecuadas y de equipo y talleres modernos que faciliten el desarrollo de destrezas, a tono con las exigencias competitivas de una economía global.

Llevar a cabo las funciones requeridas en la Sección III de la Ley Federal de Educación Vocacional y Tecnología Aplicada Carl D. Perkins (P.L. 101-392) y ser depositario y administrador de los fondos que recibe Puerto Rico conforme a dicha ley.

Formular y recomendar al Gobernador la política pública a seguir sobre los fondos federales obtenidos a través de "Job Training Partnership Act" (J.T.P.A.).

Administrar, auditar y monitorear los programas que desarrollan las diferentes entidades administrativas en quienes se subdelegan los programas de adiestramiento y empleo bajo la Ley J.T.P.A.

SERVICIOS QUE OFRECE

Extiende licencias y acredita a las instituciones educativas públicas y privadas que ofrecen educación vocacional técnica y de altas destrezas.

Acredita la experiencia laboral adquirida en el sector empresarial en términos educativos.

ANALISIS DE LA AGENCIA

La labor del Consejo se complementará con la de la Comisión Asesora para la Formación Tecnológico-Ocupacional, la cual actuará como organismo asesor del Gobernador y del Consejo. La Comisión podrá subdividirse en subcomisiones independientes. Estas tendrán las facultades de asesoramiento y coordinación que asignan las diversas leyes federales que disponen para la creación de comités o cuerpos consultivos asesores, evaluadores o coordinadores, en las áreas de adiestramiento para el empleo, educación vocacional, educación de adultos, rehabilitación vocacional y programas de ayuda para la superación ocupacional y social.

2470-CONSEJO DE FORMACION TECNOLOGICO-OCUPACIONAL

ANALISIS DE LA AGENCIA

La labor del Consejo se complementará con la de la Comisión Asesora para la Formación Tecnológico-Ocupacional, la cual actuará como organismo asesor del Gobernador y del Consejo. La Comisión podrá subdividirse en subcomisiones independientes. Estas tendrán las facultades de asesoramiento y coordinación que asignan las diversas leyes federales que disponen para la creación de comités o cuerpos consultivos asesores, evaluadores o coordinadores, en las áreas de adiestramiento para el empleo, educación vocacional, educación de adultos, rehabilitación vocacional y programas de ayuda para la superación ocupacional y social.

Para el próximo año fiscal 1994-1995 el Consejo de Formación Tecnológico-Ocupacional pondrá énfasis en lograr una estrecha colaboración entre el sector privado y el sector público para permitir que la educación ocupacional produzca una fuerza laboral mejor preparada que aporte al desarrollo económico y social de Puerto Rico. Además, unirá todos sus esfuerzos para que el Sistema cuente con la diversidad amplia de ofrecimientos y alternativas para satisfacer los intereses y necesidades de la clientela. Modernizará el enfoque en la prestación de los servicios de adiestramiento y readiestramiento en todos los programas subvencionados con fondos bajo la Ley J.T.P.A, especialmente el Programa Obreros Desplazados (Título III). Dicho programa contará con mayores recursos financieros para mejorar la calidad, aumentar su capacidad y atender un número mayor de participantes, basado en la necesidad de cada cual, se diseñará un programa que como consecuencia le brindará al trabajador mayor oportunidad de selección. Ello conlleva el desarrollo más amplio de todos los sistemas de información computadorizados y mayor ofrecimiento de actividades por parte de los proveedores de servicios. Los programas de instrucción vocacional, irán enmarcados hacia una autonomía fiscal y administrativa para que puedan hacer mejor manejo de sus necesidades inmediatas y particulativa; y virtualmente, cada uno, tener acceso a los fondos de Becas Pell, BEOG, Estudio y Trabajo y otras ayudas económicas estudiantiles disponibles.

PRESUPUESTO RECOMENDADO

El presupuesto recomendado al Consejo de Formación Tecnológico-Ocupacional para el año fiscal 1994-1995 asciende a $121,630,319. De esta cantidad $430,000 provienen del Fondo General y $121,200,319 corresponden a las aportaciones del Gobierno de los Estados Unidos.

RECURSOS DISPONIBLES Y PROPUESTOS

Recursos humanos

	1993	1994	1995
Puestos ocupados			
Personal técnico y de administración	144	109	109

Recursos monetarios

PRESUPUESTO CONSOLIDADO

Programa	Presupuesto Histórico 1993	Presupuesto Vigente 1994	Presupuesto Recomendado 1995
Gastos de funcionamiento			
Consejo de Formación Tecnológico-Ocupacional	$111,122,187	$102,162,136	$121,630,319
Origen de recursos			
Gastos de funcionamiento			
Asignaciones del Fondo General	444,317	428,528	430,000
R.C. del Presupuesto General			
Aportaciones del Gobierno de los Estados Unidos	110,677,870	101,733,608	121,200,319
Total, recursos	$111,122,187	$102,162,136	*$121,630,319

*Esta cantidad refleja la suma de $61,358 como reserva presupuestaria para la concesión de aumentos salariales.

2280-CUERPO DE VOLUNTARIOS AL SERVICIO DE PUERTO RICO

Origen de recursos	Presupuesto Histórico 1993	Presupuesto Vigente 1994	Presupuesto Recomendado 1995
Gastos de funcionamiento			
Asignaciones del Fondo General	$4,485,478	$6,304,202	$4,795,230
R.C. del Presupuesto General	62,500	0	0
Otros			
Subtotal, gastos de funcionamiento	$4,547,978	6,304,202	4,795,230
Aportaciones del Gobierno de los Estados Unidos 17.250-Job Training Partnership Act of 1982	8,118,556	1,727,002	0
Total, aportaciones del Gobierno de los Estados Unidos	8,118,556	1,727,002	0
Total, gastos de funcionamiento	12,666,534	8,031,204	4,795230
Mejoras permanentes			
Asignaciones del Fondo de Mejoras Públicas	300,000	0	213,000
Total, recursos	$12,966,534	$8,031,204	$5,008,230

Desarrollo Económico

El Programa de Desarrollo Económico está constituido por los subprogramas de Autoempresas para Jóvenes y Desarrollo de Empresas de Consorcios de Jóvenes. Para el próximo año fiscal se integrará el subprograma de Acción Rápida de Capacitación en el Oficio. A través de este programa se atiende el problema del desempleo entre los jóvenes de 20 a 28 años, que estén fuera de la escuela, desempleados y con preparación profesional, técnica o vocacional, mediante el ofrecimiento de estímulo para la creación de autoempresas individuales o de desarrollo comunitario.

El subprograma de Autoempresas para Jóvenes es un propulsor de microempresas para el autoempleo de jóvenes. Le provee al participante tutoría bajo la cual elabora su plan de negocios para la microempresa que desea establecer. Además, se le ofrece el financiamiento y, una vez está establecido, el asesoramiento técnico empresarial. El subprograma de Empresas de Consorcios ofrece adiestramiento y garantía de empleo para jóvenes que se unen para desarrollar una empresa común en bienes o servicios. El subprograma Acción Rápida de Capacitación en el Oficio es un modelo de aprendizaje que integra la participación del ciudadano empresario que se convierta en padrino tutor de los participantes.

Discusión del Plan de Trabajo y Presupuesto Recomendado

El presupuesto recomendado para el Programa de Desarrollo Económico para el año fiscal 1994-95, asciende a $5,048,552, los cuales provienen del Fondo General. Con estos recursos se atenderán a 2,300 jóvenes del subprograma de Autoempresas, 100 en el de Empresas de Consorcios y 2,300 en el subprograma de Acción Rápida de Capacitación en el Oficio.

Se espera que una vez estos jóvenes terminen su adiestramiento estén capacitados para establecer y administrar su propia empresa o negocio o puedan ser empleados con esos propósitos. Dicho programa brinda acceso a financiamiento para el establecimiento de su negocio a los jóvenes participantes.

Por su parte, el subprograma de Empresas de Consorcios ofrece empleo inmediato a 100 jóvenes desempleados que se inician en un esfuerzo para desarrollar una empresa en común. Mediante este subprograma se están operando dos fábricas de muebles, una en Orocovis y otra en Ponce. Por otro lado, se está operando una granja de conejos en el Barrio Pozas de Ciales.

RECURSOS DISPONIBLES Y PROPUESTOS

Recursos monetarios

PRESUPUESTO CONSOLIDADO

Programa	Presupuesto Histórico 1993	Presupuesto Vigente 1994	Presupuesto Recomendado 1995
Gastos de funcionamiento			
Desarrollo Económico	$3,998,769	$3,248,552	$5,048,552
Total, gastos de funcionamiento	3,998,769	3,248,552	5,048,552
Origen de recursos			
Asignaciones del Fondo General	$3,998,769	$3,039,580	$5,048,552
R.C. del Fondo General	0	208,972	0
Aportaciones del Gobierno de los Estados Unidos			
Total, gastos de funcionamiento	$3,998,769	$3,248,552	$5,048,552

Programa "Job Corps"

Este programa está dirigido a mejorar las capacidades competitivas en destrezas ocupacionales, académicas y sociales de jóvenes de 16 a 21 años, que se encuentran fuera de la escuela y desempleados. Los jóvenes tienen la oportunidad de ingresar a los centros "Job Corps" en cualquier época del año y se les adiestra por un período máximo de dos años, para que aprendan las destrezas del oficio de su elección. Así, se espera que puedan salir al mundo del trabajo listos para conseguir y mantener un empleo. Los servicios se le ofrecen a través de tres áreas: vocacional, académica y desarrollo personal. La fase administrativa de este programa es desarrollada por una firma privada mientras que la parte docente se conduce en el Cuerpo de Voluntarios.

Discusión del Plan de Trabajo y Presupuesto Recomendado

Durante el año fiscal 1994-95 el programa "Job Corps" contará con un presupuesto de $1,650,768. Estos recursos provienen en su totalidad de Fondos Federales y se utilizarán para continuar ampliando las oportunidades educativas de la población fuera de la escuela que carece de competencias mínimas para conseguir y mantener un empleo. Se le brindarán servicios a unos 755 jóvenes. Además, de estos recursos se le otorgó una autorización para incurrir en obligaciones hasta un máximo de $2.0 millones para la

adquisición de unas facilidades en Río Grande para establecer un centro Job Corps que beneficiará a 300 jóvenes adicionales. Se le recomendó también $879,950 para reparar dicha estructura.

RECURSOS DISPONIBLES Y PROPUESTOS

Recursos monetarios

PRESUPUESTO CONSOLIDADO

Programa	Presupuesto Histórico 1993	Presupuesto Vigente 1994	Presupuesto Recomendado 1995
Gastos de funcionamiento			
Job Corps	$1,560,679	$1,650,768	$1,650,768
Total, gastos de funcionamiento	1,560,679	1,650,768	1,650,768
Mejoras Permanentes			
Otros recursos	0	0	0
	0	0	2,879,950
Total,	0	0	4,530,718
Origen de recursos			
Gastos de funcionamiento			
Fondos Especiales federales	$1,560,679	$1,650,768	$1,650,768
Total, gastos de funcionamiento	$1,560,679	$1,650,768	1,650,768

Dirección y Administración

El programa de Dirección y Administración es responsable de velar porque se cumplan las metas de la Agencia. Además, tiene como propósito agilizar los procesos administrativos, proveer de mecanismos facilitadores a la gerencia y brindar servicios de apoyo a las áreas operacionales del organismo. A través del mismo se administran, planifican, conducen, evalúan y auditan los programas de Educación Tecnológica-Vocacional, Desarrollo Económico y "Job Corps".

Para el año fiscal 1994-95 se le recomienda a este Programa un presupuesto consolidado ascendente a $5,536,218. Esta asignación incluye $5,156,218 con cargo al Fondo General para gastos de funcionamiento y $380,000 del Fondo de Mejoras Públicas para Mejoras Permanentes. Los Fondos de Mejoras Permanentes se utilizarán para realizar reparaciones a la Oficina Central del Cuerpo de Voluntarios.

RECURSOS DISPONIBLES Y PROPUESTOS

Recursos monetarios

PRESUPUESTO CONSOLIDADO

Programa	Presupuesto Histórico 1993	Presupuesto Vigente 1994	Presupuesto Recomendado 1995
Gastos de funcionamiento			
Dirección y Administración	$6,078,396	$5,156,218	$5,156,218
Total, gastos de funcionamiento	6,078,396	5,156,218	5,156,218
Mejoras Permanentes			
Dirección y Administración	0	0	380,000
Total, mejoras permanentes	0	0	380,000
Total, recursos	$6,078,396	$5,156,218	$5,536,218
Origen de recursos			
Gastos de funcionamiento			
R.C. del Fondo General	6,078,396	5,156,218	5,156,218
Mejoras permanentes			
Fondo de Mejoras Públicas	0	0	380,000
Total, recursos	$6,078,396	$5,156,218	$5,536,218

2280-CUERPO DE VOLUNTARIOS AL SERVICIO DE PUERTO RICO

PRESUPUESTO CONSOLIDADO POR PARTIDAS DE ASIGNACION

Partidas de Asignación	PRESUPUESTO VIGENTE 1994			PRESUPUESTO RECOMENDADO 1995		
	R.C. del Presupuesto General	Fondos Federales	TOTAL	R.C. del Presupuesto General	Fondos Federales	TOTAL
Servicios personales						
Sueldos, puestos regulares	$5,374,455	$2,098,746	$7,473,201	$9,493,439	$1,311,648	$10,805,087
Sueldos, puestos transitorios	3,618,984	510,414	4,129,398	0	94,490	94,490
Salarios, personal irregular	156,279	0	156,279	156,279	0	156,279
Servicios profesionales y consultivos	200,000	51,750	251,750	200,000	48,000	248,000
Total, servicios personales	9,349,718	2,660,910	12,010,628	9,849,718	1,454,138	11,303,856
Servicios no personales						
Gastos de representación	5,000	0	5,000	5,000	0	5,000
Gastos de viaje	218,447	31,000	249,447	218,447	26,000	244,447
Alimentos	60,121	296,600	356,721	60,121	0	60,121
Pago de primas de seguro y de fianzas de fidelidad	100,000	0	100,000	100,000	0	100,000
Otros gastos generales	21,000	0	21,000	21,000		21,000
Compra de equipo	150,002	15,475	165,477	150,002	0	150,002
Anuncios y servicios de imprenta y encuadernación no prestados por la Administración de Servicios Generales	138,300	0	138,300	138,300	0	138,300
Servicios públicos			0			0
Conservación y reparación de edificios y otras construcciones y equipo por contrato	133,500	0	133,500	133,500	0	133,500
Pago de primas de seguro al Fondo del Seguro del Estado	126,618	55,550	182,168	126,618	39,123	165,741
Aportación patronal a los planes médicos	286,080	77,860	363,940	286,080	35,520	321,600
Servicios misceláneos	130,866	50,900	181,766	130,866	35,000	165,866
Donativos, subsidios, adjudicaciones, y otras compensaciones	2,172,254	69,225	2,241,479	2,172,254	0	2,172,254
Materiales, conbustibles, suministros y piezas	344,842	173,279	518,121	344,842	0	344,842
Otros arrendamientos	98,498	7,300	105,798	98,498	0	98,498
Seguro por Desempleo - gasto corriente	224,154	111,513	335,667	224,154	27,972	252,126
Pago de servicios a la Autoridad de Teléfonos	175,400	0	175,400	175,400	0	175,400
Pago de servicios a la Autoridad de Comunicaciones	33,000	0	33,000	33,000	0	33,000
Pago de servicios a la Autoridad de Energía Eléctrica	239,400	0	239,400	239,400	0	239,400
Pago de servicios a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados	67,600	0	67,600	67,600	0	67,600
Pago de servicios que ofrece el Area de Transporte de la Administración de Servicios Generales y talleres privados por contrato	38,200	0	38,200	38,200	0	38,200
Pago por concepto de adiestramiento que ofrece la Oficina de Administración de Personal	2,000	0	2,000	2,000	0	2,000
Pago de becas	10,000	0	10,000	10,000	0	10,000
Materiales de Extinción y Ropa	0	4,350	4,350	0	0	0
Compra de libros y/o materiales didácticos	0	32,780	32,780	0	0	0
Materiales de construcción	50,000	0	50,000	50,000	0	50,000
Pago de deudas contraídas en años anteriores	25,000	0	25,000	25,000	0	25,000
Reserva Presupuestaria	300,000	0	300,000	300,000	33,015	333,015
Total, servicios no personales	5,150,282	925,832	6,076,114	5,150,282	196,630	5,346,912
GRAN TOTAL	$14,500,000	$3,586,742	$18,086,742	$15,000,000	$1,650,768	$16,650,768

DS-2470 - CONSEJO DE FORMACI[illegible]CNOLÓGICA OCUPACIONAL

PRESUPUESTO CONSOLIDADO POR PARTIDAS DE ASIGNACION

PARTIDAS DE ASIGNACION	PRESUPUESTO VIGENTE 1994			PRESUPUESTO RECOMENDADO 1995		
	R.C. del Presupuesto General	Fondos Federales	Total	R.C. del Presupuesto General	Fondos Federales	Total
SERVICIOS PERSONALES						
. Sueldos, Puestos Regulares	$332,500	$1,918,839	$2,251,347	$300,234	$1,867,480	$2,167,716
. Pago de primas de seguro al Fondo del Seguro del Estado	6,234	64,706	70,940	6,234	64,706	70,940
. Aportación patronal a los planes Médicos	5,760	49,440	55,200	5,760	49,440	55,200
. Servicios profesionales y consultivos	69,008	232,000	301,000	107,000	232,000	339,000
TOTAL SERVICIOS PERSONALES	413,502	2,264,985	2,678,487	419,230	2,203,626	2,622,856
SERVICIOS NO PERSONALES						
. Gastos de viaje		48,000	48,000		48,000	48,000
. Pago de primas de seguro y de fianzas de fidelidad		7,000	7,000		7,000	7,000
. Otros gastos generales		8,000	8,000		8,000	8,000
. Compra de equipo		20,000	20,000		20,000	20,000
. Anuncios, servicios de imprenta y encuadernación que no sean prestados por la Administración de Servicios Generales		13,000	13,000		13,000	13,000
. Conservación y reparación de edificios y otras construcciones y equipo, por contrato		25,000	25,000		25,000	25,000
. Servicios Misceláneos		17,000	17,000		17,000	17,000
. Materiales, combustibles, suministros y piezas		40,000	40,000		40,000	40,000
. Otros arrendamientos		520,610	520,610		520,610	520,610
. Seguro por desempleo - Gasto corriente	2,170	14,327	16,497	2,170	14,327	16,497
. Pago de servicios a la Autoridad de Teléfonos de Puerto Rico		90,000	90,000		90,000	90,000
. Asignaciones englobadas	12,956	98,665,686	98,678,642		118,132,398	118,132,398
. Reserva Presupuestaria				8,606	61,368	69,968
TOTAL SERVICIOS NO PERSONALES	15,026	99,468,623	99,483,649	10,770	118,996,693	119,007,463
GRAN TOTAL	$428,528	$101,733,608	$102,162,136	$430,000	$121,200,319	$121,630,319